AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 69/2026
FECHA: 3 de noviembre de 2026

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde
Don Luis Barcala Sierra

Concejala–Secretaria
Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as
Don Manuel Villar Sola
Doña Ana Poquet Más
Don Julio Calero Rey
Doña Lidia López Rodríguez
Doña Cristina García Garri
Doña Cristina Cutanda Pérez

Otros Asistentes
Asisten a la sesión las Concejalas y los Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Nayma Beldjilali Pérez, Don Carlos de Juan Carrillo, Doña María Begoña León Brotons, Don Ángel Rafael Alemáñ Asensi y Don Luis Alfonso Morata Algarra, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cuatro minutos del día tres de noviembre de dos mil veintiséis, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: el Sr. Concejal Don Antonio Peral Villar, a quien el Sr. Alcalde declara excusado.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 66/2026 Y 67/2026, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS Y URGENTES CELEBRADAS EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2026, Y ACTA NÚMERO 68/2026 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2026.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

Participación Ciudadana y Partidas Rurales

2. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES: INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CIUDADANAS. EXPTE. (PCRE2026000047).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación:

La entidad que se relaciona en el punto primero de la parte resolutiva de esta resolución, ha solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades, aportando la siguiente documentación, tal y como dispone el artículo 27 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2 de diciembre de 2005).

- Estatutos de la entidad .
- Resolución de la inscripción de la Asociación en Registro Público.
- Certificación literal de los acuerdos que figuran en las actas de las reuniones de las asambleas en que se efectuaron los nombramientos y en los que constan los datos de las personas que ocupen los cargos directivos.
- Certificado en el que constan los siguientes datos: domicilio social, presupuesto equilibrado del año en curso, programa de actividades del año en curso y número de socios al corriente de pago de las cuotas.
- Número de identificación fiscal (CIF).

Según establece el artículo 26 del referido Reglamento, el Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, al efecto de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, así como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

El Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante es el Registro público en el que se inscriben las entidades ciudadanas (asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones) con domicilio social en el término municipal de Alicante, que generan ingresos propios, y tienen como alguno de los siguientes fines:

- Defensa de los intereses generales o particulares de los vecinos.
- Defensa de la calidad de vida y del medio ambiente local.
- Fomento del deporte.
- Fomento de la cultura.
- Fomento de actividades de carácter social de ámbito local.

Son de aplicación:
- Los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 236 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 142 y concordantes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2/12/2005).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las entidades ciudadanas que a continuación se relacionan:

RED CULTURAL Y SOCIAL SIN FRONTERAS DE ALICANTE, con CIF G88800594.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado/a, indicándole los recursos que procedan.**"**

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Economía y Hacienda

3. EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, SECCIÓN TERCERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, N.º 471/2026 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2026. RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA BONIFICACIÓN EN EL ICIO. RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS. EHBF2026007115.

El día 18 de julio de 2023, con registro de entrada nº E2023090069, se presentó en este Excmo. Ayuntamiento escrito por la mercantil Hispavima S.L., con CIF n.º B73173767, solicitando la bonificación en el ICIO previa declaración de Especial Interés o Utilidad municipal, de las obras de construcción de una nave logística sita en la Carretera de Ocaña, n.º 52, Alicante (Referencia catastral: 5976201YH1457F0001PJ), según licencia de obras URPR2023000020, por concurrir circunstancias de fomento de empleo.

Mediante Decreto del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 24 de abril de 2024, se adoptaba la siguiente resolución:

"Primero.- *Denegar la petición de beneficios fiscales en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras prevista en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 5.2.A de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO del Ayuntamiento de Alicante, a Hispavima S.L., con número de identificación fiscal B73173767, por las obras de construcción de una nave logística sita en la Carretera de Ocaña, n.º 52, Alicante (Referencia catastral: 5976201YH1457F0001PJ), según licencia de obras URPR2023000020, por no cumplir las condiciones establecidas en dicho artículo de la Ordenanza Fiscal, en desarrollo de la facultad de desarrollo normativo municipal respecto a la bonificación prevista en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, relativo a bonificaciones en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, para aquellos inmuebles en los que se desarrolle una actividad declarada de especial interés o utilidad municipal por con-*

currir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo, ya que el titular de la actividad, la mercantil "Conway the Convenience Company, S.A"., con CIF A29351817, no es el sujeto pasivo del impuesto."

Dicha resolución fue objeto de reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal, que, con fecha 29 de mayo de 2025, fue desestimada la pretensión de la mercantil, confirmando la resolución impugnada, en los siguientes términos:

***"DESESTIMAR** la presente Reclamación Económico-Administrativa n.º 134/2024 interpuesta por HISPAVIMA S.A. contra la resolución n.º 2024DEG007356 de 24 de abril de 2024 desestimatoria de la solicitud de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, **CONFIRMANDO** la resolución impugnada."*

Abierta la vía contencioso-administrativa, se interpuso demanda por HISPAVIMA, SA contra dicha resolución, fallando el Tribunal de Instancia de Alicante, Plaza n.º 4, Sección de lo Contencioso-Administrativo, en su Sentencia nº 52/2026 de fecha 3 de febrero de 2016, recaída en procedimiento ordinario 384/2025, en sentido favorable al Ayuntamiento, lo que sigue:

"*Que debo DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil HISPAVIMA S.L frente a la Resolución del TEAM de Alicante de 29 de mayo de 2025 y el Decreto que confirma dictado el 24 de abril de 2024 por el concejal de Hacienda por el que se desestima la solicitud de bonificación en el ICIO, CONFIRMANDO el mismo en su integridad, por entender que es ajustado a Derecho. Y todo ello, con expresa imposición de las costas procesales causadas a la parte actora.*"

Apelada dicha sentencia por la mercantil Hispavima SA, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, mediante sentencia n.º 471/2026, de fecha 25 de junio de 2026, estimó el recurso de apelación n.º 16/2026, interpuesto por la mercantil, siendo el fallo del siguiente tenor literal:

"Estimar el recurso de apelación interpuesto por HISPAVIMA SL, contra la sentencia n.º 52/26 de 3 de febrero del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Alicante que se revoca.

Estimar el recurso interpuesto contra la resolución del TEAM de Alicante y decreto de 24 de abril de 2024 de que trae causa, con reconocimiento de su derecho a la bonificación del ICIO en el 95%"

La citada sentencia se declaró firme en fecha 21/09/2026, habiéndose comunicado la Diligencia de ordenación del TSJ en fecha 23/09/2026.

Conforme dispone el 103 de la LJCA el Ayuntamiento está obligado a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen, por lo que procede ejecutar lo allí acordado.

La ejecución del fallo contenido en la sentencia anterior, supone el reconocimiento de su derecho a la bonificación en la cuota tributaria del ICIO de un 95%, devengado por las obras de construcción de una nave logística sita en la Carretera de Ocaña n.º 52, de Alicante, sujetas a licencia de obras URPR2023000020. La mercantil suscribió autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, con n.º 7-2023-790, por importe de 92.072,96 €, siendo ingresada por HISPAVIMA, S.A. el 31/08/2023.

A la vista de lo anterior, procede el reconocimiento de su derecho a la devolución de ingresos indebidos por la cantidad correspondiente al porcentaje del 95% sobre la cuota tributaria que asciende a 87.469,31 € ingresados indebidamente, de conformidad con el artículo 221 de la LGT y por lo tanto la obligación de satisfacer los intereses de demora devengados, conforme dispone el artículo 32 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

CONCEPTO	**IMPORTE**	**BONIFICACIÓN**	**IMPORTE BONIFICACIÓN**
AUTOLIQUIDACIÓN 7-2023-790	92.072,96	95%	87.469,31

Cálculo intereses devengados:

IMPORTES SATISFECHOS	INICIO CÓMPUTO INTERESES	FINAL CÓMPUTO INTERESES	DÍAS COMPUTABLES	% POR LPGE INTERÉS DEMORA	IMPORTE INTERESES
87.469,31	31/08/23	23/10/26	1150	4,0625 %	11.195,77
				Total intereses.....	**11.195,77**

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Ejecutar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, n.º 471/2026 de fecha 25 de junio de 2026.

Segundo.- Reconocer el derecho a la bonificación en la cuota del ICIO del 95%, devengado por las obras de construcción de una nave logística sita en la Carretera de Ocaña n.º 52, de Alicante, sujetas a licencia de obras URPR2023000020.

Tercero.- Reconocer a la mercantil HISPAVIMA SA, con CIF B73173767, su derecho a la devolución de ingresos indebidos, por importe de 87.469,31 €, correspondientes la aplicación del 95% del importe ingresado por la autoliquidación n.º 7-2023-790.

Cuarto.- Aprobar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación económica por importe de 11.195,77 €, de intereses de demora, con cargo a la partida de gastos nº 21-932-352 (intereses).

Quinto.- Ordenar el pago de los conceptos relacionados por un importe total de 98.665,08 €, a favor de HISPAVIMA SA, con CIF: B73173767, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	**IMPORTE**	APLICACIÓN
IMPORTE BONIFICACIÓN	87.469,31	290
INTERESES DE DEMORA	11.195,77	21-932-352
TOTAL A DEVOLVER	**98.665,08**	

Sexto.- Notificar la presente resolución a la mercantil interesada, al Sr. Tesorero y al Servicio Jurídico Municipal, para su traslado al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sentencia n.º 471/2026 de fecha 25 de junio de 2026, a los efectos procedentes.

Recursos Humanos y Organización

4. MODIFICACIÓN DEL TEMARIO DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE RIGEN EL PROCESO PARA CUBRIR POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DOS (2) PLAZAS DE ECONOMISTA, POR EL TURNO PROMOCIÓN INTERNA, CONVOCATORIA NÚMERO 35, APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 26 DE MAYO DE 2026.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Visto que, la Jefa del Departamento de Selección y Documentación, emite propuesta de modificación del temario de las bases específicas que rigen el proceso selectivo para cubrir por funcionarios/as de carrera dos (2) plazas de Economista, turno promoción interna, Convocatoria nº 35, en el siguiente sentido:

"**ASUNTO**: Modificación del temario de las bases específicas que rigen el proceso selectivo para cubrir por funcionarios/as de carrera DOS (2) plazas de Economista, turno promoción interna, Convocatoria nº 35.

Con relación al asunto arriba referenciado se emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES:

Primero.- La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 26 de mayo de 2026, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: *"Aprobación de la convocatoria y bases específicas de las pruebas selectivas para la provisión de personal funcionario de carrera para cubrir varias plazas de Diplomado/a en ciencias empresariales y Economista por varios turnos, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Alicante."*

Segundo.- En fecha 4 de septiembre de 2026, se publicó en el BOP número 168, edicto relativo a dichas convocatorias. En la actualidad está pendiente su publicación en el DOGV y BOE, con lo que no se ha abierto el plazo de presentación de instancias.

Tercero.- Se detecta que el temario del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria número 35, para cubrir dos plazas de Economista por el turno de promoción interna es-

tá compuesto por 36 temas, cuando en virtud del criterio seguido por esta Administración en todos los procesos selectivos que se convocan por el turno de promoción interna para un grupo A1, debe estar formado por 50 temas.

Se requiere a la Jefatura del Servicio de Economía y Hacienda a fin de que remita al Servicio de Recursos Humanos un temario compuesto por dicho numero de temas.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 896/1991, de 7 de junio , por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- y demás normativa aplicable.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 26 de mayo de 2026, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: *"Aprobación de la convocatoria y bases específicas de las pruebas selectivas para la provisión de personal funcionario de carrera para cubrir varias plazas de Diplomado/a en ciencias empresariales y Economista por varios turnos, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Alicante."*

La tramitación de la convocatoria se encuentra en curso, sin que se haya abierto actualmente plazo de presentación de instancias,

Por lo expuesto, procede llevar a cabo la modificación del contenido del temario específico recogido en las Bases específicas que regulan el proceso para cubrir dos (2) plazas de Economista, turno promoción interna, Convocatoria nº 35, y que quedará con la siguiente redacción:

" ANEXO

TEMARIO

Tema 1.- Los contratos del sector público. Principios y reglas generales de la contratación pública. La aplicación en el ámbito municipal. Tipos de contratos en el sector público municipal. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 2.- Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 3.- Régimen de invalidez de los contratos del sector público: supuestos de invalidez, causas de nulidad, causas de anulabilidad, revisión de oficio y efectos. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 4. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista.

Tema 5.- Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 6.- Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 7.- Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 8.- Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales. Procedimientos de adjudicación. El perfil del contratante.

Tema 9.- Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 10.- Los convenios. Definición y tipos. Requisitos, eficacia y contenido. La extinción de los convenios y efectos.

Tema 11.- La transparencia en las Administraciones Públicas. Publicidad activa: concepto, principios, objeto. El derecho de acceso a la información pública.

Tema 12.- Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Operatoria contable en materia

de subvenciones.

Tema 13.- Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 14.- El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 15.- El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 16.- El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 17.- La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

Tema 18.- Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 19.- La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases.

Tema 20. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual.

Tema 21.- Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 22.- La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes.

Tema 23.- El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 24. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera: ámbito de aplicación y principios generales.

Tema 25.- Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento, ajustes y consecuencias asociadas a su incumplimiento.

Tema 26.- Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera: medidas preventivas, correctivas y coercitivas.

Tema 27.- Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

Tema 28.- La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. Funciones de la tesorería. Organización. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago.

Tema 29.- Morosidad y metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

Tema 30.- La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición de fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

Tema 31.- El sistema de contabilidad de la Administración local: Estructura de la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local. Principios generales. Modelo normal del sistema de información contable. Los datos a incorporar al sistema. La información a obtener del sistema.

Tema 32.- Plan General de Contabilidad pública: Estructura. Marco conceptual de la contabilidad pública: imagen fiel, principios contables, elementos de las cuentas anuales, criterios de registro y valoración.

Tema 33.- La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

Tema 34.- El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 35.- Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 36.- El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. La función jurisdiccional del Tribunal de Cuentas. La responsabilidad contable en el manejo de los fondos públicos. Los procedimientos para la exigencia de responsabilidad contable.

Tema 37.- Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 38.- Los impuestos locales: Obligatorios. El impuesto sobre Bienes Inmuebles. El impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tema 39.- Los impuestos locales: Potestativos. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 40.- Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 41-. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales.

Tema 42.- La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 43.- El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 44.- Procedimiento de gestión y liquidación tributaria. Especial referencia a los recursos de las Haciendas Locales. Los ingresos indebidos. Procedimiento de inspección de tributos.

Tema 45.- Procedimiento de recaudación tributaria: periodo voluntario y ejecutivo. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Tema 46.- La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 47.- La función pública local: clases de empleados. Los funcionarios con habilitación de carácter estatal: categorías y atribuciones. Los funcionarios propios de las Corporaciones Locales. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Sistemas selectivos. Extinción y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 48.- Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 49.- Régimen retributivo de los empleados de las Administraciones locales: estructura salarial, retribuciones básicas y complementarias. La nómina de los empleados públicos locales: concepto, elaboración, fiscalización previa y pago de la nómina. La seguridad social de los empleados públicos en la Administración Local. Afiliación, altas, bajas y cotización. La cuota patronal y obrera. El IRPF y su aplicación en la nómina de los empleados públicos locales. El documento 190.

Tema 50.- Régimen de incompatibilidades. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil, penal y administrativa de las autoridades y empleados locales."

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Proceder a la modificación del temario de las bases específicas que rigen el proceso selectivo para cubrir por funcionarios/as de carrera dos (2) plazas de Economista, turno promoción interna, Convocatoria nº 35, en los términos y por los motivos expuestos en el contenido del acuerdo.

Segundo.- Llevar a cabo las publicaciones que correspondan.

5. NOMBRAMIENTO UN/A TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, UN/A ADMINISTRATIVO/A Y UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Con fecha 14/10/2026 se ha recibido informe suscrito por el Jefe del Servicio de Fiestas, Ocupación de la Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales, en el que pone de manifiesto, la urgencia, inaplazabilidad y excepcionalidad para la cobertura de una plaza de Técnico de Administración General, justificando su solicitud en los siguientes argumentos:

"*El pasado mes de septiembre se produjo el cese de D. A.P.L., en las funciones que venía desempeñando en el Servicio de Fiestas, Ocupación de la Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales, como Técnico de Administración General en mejora de empleo.*

Las necesidades del servicio precisan de la dotación de dicho puesto, habida cuenta la precaria situación de personal existente en la gestión de una materia que requiere de manera apremiante de personal técnico, afectando a procedimientos con importante implicación jurídica, como es la tramitación de autorizaciones y concesiones en la vía pública, subvenciones, procedimientos sancionadores y contratos.

Se ruega, por lo tanto, la provisión urgente de la plaza de Técnico de Administración General vacante adscrita al Servicio de Fiestas, Ocupación de la Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales, en aras de evitar en la medida de lo posible la paralización o retraso de un importante número de expedientes administrativos, lo que redundaría en perjuicio de un amplio sector de la ciudadanía".

Dentro de la plantilla Municipal, existe en la actualidad puesto vacante de Técnico/a de Administración General, encuadrado en el Grupo y Subgrupo A1, **Administración General** con n.º **2101001046** e ID 2026: **1767**, y siendo que dicho servicio presenta un déficit manifiesto de personal, que ha sido reiterado en numerosas ocasiones, se solicita a través del presente la cobertura con carácter temporal y urgente de la necesidad expuestas por el Servicio indicado, hasta su provisión definitiva por el procedimiento reglamentario o la incorporación de su titular a su puesto, con el objeto de no generar o incrementar las deficiencias y carencias en materia de personal existen hasta la fecha.

TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		
ID	**N.º PLAZAS**	**OBSERVACIONES**
1767	2101001046	• TITULAR PLAZA: **D. R.J.R.R.**, • MOTIVO: ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE MEJORA DE EMPLEO, QUEDANDO LA MISMA VACANTE HASTA LA REINCORPORACIÓN DE LA TITULAR A LA MISMA.

Como consecuencia resulta NECESARIA y URGENTE para la correcta prestación del servicio público de esta Administración, la dotación de un puesto **(1) de Técnico/a de Administración General** que se encuentra vacante por los motivos expuestos, al objeto de prestar servicio con unos estándares mínimos de calidad y eficacia.

Existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Técnico de Administración General, número 2019/011, Consolidación (Concurso-Oposición), de conformidad con lo dispuesto en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y siguiendo el orden de prelación establecido corresponde el nombramiento a Dña. María Luz García Muñoz.

El puesto vacante se proveerá por el sistema de mejora de empleo regulado en la modalidad prevista por el artículo 122 de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 8 del mencionado artículo, que del tenor literal establece: "El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurran causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala, agrupación profesional funcionarial o agrupación de puestos de trabajo encuadrada en los mismos, distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo", al tener la Sra. García Muñoz la condición de funcionaria de carrera en la plaza de Administrativa de Administración General.

Como consecuencia del nombramiento de la **Sra**. **García Muñoz**, mediante el sistema provisional de mejora de empleo previsto en el artículo 122 de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana en la plaza de Técnica de Administración General, procede en este mismo acto a cubrir las plaza de administrativa que ocupa n.º de plaza **2303001037** e ID 2026: **2146,** todo ello de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y lo dispuesto en la Base

Decimocuarta de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal, para cubrir plazas de Administrativo (C1) correspondiente a la Bolsa 2019/12, correspondiendo el nombramiento según orden de prelación a **Doña Olga Moreno Bustillo**. En la modalidad prevista por el artículo 122 de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 8 del mencionado artículo, al tener la Sra. Moreno Bustillo la condición de funcionaria de carrera en la plaza de Auxiliar Administrativa.

ADMINISTRATIVO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL		
ID	**N.º PLAZAS**	**OBSERVACIONES**
2146	2303001037	• *TITULAR PLAZA:* **Dª. MARIA LUZ GARCIA MUÑOZ.** • *MOTIVO:* PASA POR MEJORA DE EMPLEO A OCUPAR PLAZA DE TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, QUEDADO LA MISMA VACANTE HASTA LA REINCORPORACIÓN DE LA TITULAR A LA MISMA.

Igualmente como consecuencia del nombramiento de la **Sra. Moreno Bustillo**, mediante sistema previsto en artículo 122 de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, por mejora de empleo en una plaza de Administrativo, procede en este mismo acto dar cobertura a la plaza que venía ocupando como Auxiliar Administrativa n.º **2404001116** e ID 2026: **642,** todo ello igualmente de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal, para cubrir plazas de Auxiliar Administrativo/a (C2) correspondiente a la Bolsa 2022/035, correspondiendo el nombramiento según orden de prelación a Doña Teresa Pilar Martínez Jara.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		
ID	**N.º PLAZAS**	**OBSERVACIONES**
642	2404001116	• *TITULAR PLAZA:* **Dª OLGA MORENO BUSTILLO**, • *MOTIVO:* PASA POR MEJORA DE EMPLEO A OCUPAR PLAZA DE ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, QUEDADO LA MISMA VACANTE HASTA LA REINCORPORACIÓN DE LA TITULAR A LA MISMA.

Los nombramientos propuestos ascienden a **ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (11.259,44 Euros),** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes con efectos desde el 02/11/2026 a 31/12/2026.

- **TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	493	1	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS A1 PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	1.062,76 €
25	493	1	12100	C. DESTINO PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	464,11 €
25	493	1	12101	C. ESPECÍFICO PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	930,06 €
25	493	1	150	PRODUCTIVIDAD PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	185,13 €
25	493	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	873,32 €
				TOTAL:	**3.515,38 €**

- **ADMINISTRATIVO/A**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	924	1	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS C1 PARTICIPACIÓN CIUDADANA	956,79 €
25	924	1	12100	C. DESTINO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	166,35 €

25	924	1	12101	C. ESPECÍFICO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	682,77 €
25	924	1	150	PRODUCTIVIDAD PARTICIPACIÓN CIUDADANA	137,13 €
25	924	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL PARTICIPACIÓN CIUDADANA	642,27 €
				TOTAL:	**2.585,31 €**

- **AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	133	1	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS C2 ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	1.866,72 €
25	133	1	12100	C. DESTINO ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	863,47 €
25	133	1	12101	C. ESPECÍFICO ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	888,37 €
25	133	1	150	PRODUCTIVIDAD ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	258,65 €
25	133	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	1.281,54 €
				TOTAL:	**5.158,75 €**

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, el nombramiento de un/a Técnico/a de Administración General, en la modalidad prevista por el artículo 122 de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 8 del mencionado artículo.

ID	N.º PLAZA	FUNCIONARIO/A PROPUESTO/A	MODALIDAD
1767	2101001046	MARIA LUZ GARCÍA MUÑOZ	PROVISION POR MEJORA DE EMPLEO

Segundo. Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, el nombramiento de un/a Administrativo/a, en la modalidad prevista por el artículo 122 de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 8 del mencionado artículo.

ID	N.º PLAZA	FUNCIONARIO/A PROPUESTO/A	MODALIDAD
2146	2303001037	OLGA MORENO BUSTILLO	PROVISION POR MEJORA DE EMPLEO

Tercero. Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a como Auxiliar Administrativo/a, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, como consecuencia de los motivos indicados de conformidad con el Decreto Ley 12/2022, de 23 de diciembre del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021.

ID	N.º PLAZA	FUNCIONARIO/A PROPUESTO/A	MODALIDAD
642	2404001116	TERESA PILAR MARTÍNEZ JARA	COBERTURA FUNCIONARIO/A INTERINO/A (10.1.b) TREBEP)

Cuarto. Comunicar cuanto antecede a la interesada, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

6. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO, ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE "20 ORDENADORES DE SOBREMESA SUPERIOR Y 5 PORTÁTILES CON PRESTACIONES SUPERIORES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE", A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO 02/2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA. LOTE 10. Exp. 86/26 – CNPI202600009321.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 15 de septiembre de 2026 se inició el expediente de contratación arriba reseñado, cuyo objeto es la adquisición de "20 ORDENADORES DE SOBREMESA SUPERIOR Y 5 PORTÁTILES CON PRESTACIONES SUPERIORES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE", tramitado como contrato de suministro basado en Acuerdo Marco 02/2023, LOTE 10, de conformidad con los pliegos reguladores del acuerdo marco/sistema dinámico y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la LCSP, al tratarse de municipio de gran población conforme al artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con el artículo 221 LCSP y con los pliegos del acuerdo marco 02/2023, en fecha 29 de septiembre de 2026 se procedió a invitar a licitar a las empresas parte del acuerdo marco 02/2023 que, según dichos pliegos, estaban en condiciones de realizar el objeto del contrato. En aplicación de lo previsto para contratos no sujetos a regulación armonizada, se cursaron invitaciones a veinticinco (25) empresas.

Dentro del plazo de presentación de ofertas, y según consta en la aplicación de gestión de contratación PLYCA y en el correspondiente Certificado de Registro de Entrada de Ofertas, se produjo la siguiente situación:

- Diecinueve (19) empresas invitadas presentaron renuncia expresa a participar en la licitación, mediante comunicaciones registradas en el expediente, que se relacionan a continuación:

- INETUM ESPAÑA, S.A.
- SEIDOR SOLUTIONS
- SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L

- TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.

- DELL COMPUTER, S.A.U.

- INFOREIN, S.A.

- RICOH ESPAÑA, S.L.U.

- COMPUSOF, S.A.

- ALGORITMOS PROCESOS Y DISEÑOS, S.A.

- SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U.

- TEKNOSERVICE, SL

- LENOVO SPAIN, S.L.

- HP PRINTING AND COMPUTING SOLUTIONS, S.L.U.

- U.T.E. SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L. - SOLUTIA SOLUTIONS SERVICES, S.L.

- ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS, S.A.U.

- IDIOMUND, S.L.

- U.T.E. SELLCOMSOLUTIONS SPAIN SA-WEWI MOBILE SLU UTE.

- BECHTLE, S.L.

- ECONOCOM SEMIC, S.A.U.

 - Tres (3) empresas invitadas no abrieron la invitación cursada a través de la plataforma electrónica, constando tal circunstancia en los registros de la aplicación, que se relacionan a continuación:

- MCR INFO ELECTRONIC. S.L.

- U.T.E. SERINGE – SYVALUE, S.L.

-U.T.E. TECNICOS ASOCIADOS INFORMATICA, S.A.U - INFOSER NEW TECHNOLOGIES

 - Tres (3) empresas invitadas abrieron la invitación, pero no presentaron oferta dentro del plazo establecido.

- ORANGE ESPAGNE, S.A.U.

- COS MANTENIMIENTO, S.A.

- TICNOVA QUALITY TEAM, S.L.

En consecuencia, no se ha presentado ninguna oferta para el contrato, no existiendo proposiciones que puedan ser objeto de clasificación ni de valoración por la Mesa de Contratación.

El Servicio de Contratación, una vez verificada la inexistencia de ofertas, acordó elevar al órgano de contratación propuesta de declaración de licitación desierta del expediente, por ausencia total de ofertas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

1.Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

4.Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5.Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.Base 18ª de las de ejecución del Presupuesto Municipal.

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar desierta la licitación del contrato para la adquisición de "20 ORDENADORES DE SOBREMESA SUPERIOR Y 5 PORTÁTILES CON PRESTACIONES SUPERIORES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE", tramitado como contrato de suministro basado en Acuerdo Marco 02/2023, Lote 10, por inexistencia de ofertas presentadas por las empresas invitadas, de conformidad con el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Ordenar la notificación de la presente resolución a todas las empresas invitadas a la licitación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 155 y 152.1 LCSP y en el artículo 55 de la Directiva 2014/24/UE, informando de la declaración de licitación desierta y de sus motivos.

Tercero.- Disponer que la Unidad promotora y el Servicio de Contratación mantengan la constancia documental en el expediente de la ausencia de ofertas (certificados de PLYCA, comunicaciones de renuncia, etc.).

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y comunicársela a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, a sus efectos.

7. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO CONVOCADO PARA CONTRATAR EL "SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR SITO EN AVDA. JOVELLANOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE" Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE. 25/26.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2026, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado ordinario, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **"Suministro con instalación de un ascensor sito en Avda. Jovellanos en el término municipal de Alicante",** con un presupuesto base de licitación de 57.851,24 €, IVA no incluido, más el IVA calculado al 21% en cuantía de 12.148,76 €, hace un total de **70.000,00 €** (IVA incluido), admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 20 de octubre de 2026 a las 13:00 horas.

Obra en el expediente Certificado del registro de entrada de ofertas, en el mismo se certifica que, según consta en el Registro de la aplicación PLYCA, de gestión de expedientes de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con este expediente de contratación **"no se ha presentado ninguna proposición a la citada licitación"**.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebró por la Mesa de contratación celebrada el día 21 de octubre de 2026 el acto de apertura de los sobres "criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (incluida documentación administrativa)" y "proposición:criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas" de la referida licitación, quedando constancia de la no presentación de proposiciones.

A la vista de ello, la Mesa acordó elevar al órgano de contratación la declaración de desierto de la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Declarar desierta la licitación del procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación para contratar el "Suministro con instalación de un ascensor sito en Avda.

Jovellanos en el término municipal de Alicante”**,** por la no presentación de ningun licitador a la convocatoria.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, a sus efectos.

8. APROBACIÓN DE LA TERCERA PRÓRROGA DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES INDUSTRIALES (CLIMATIZACIÓN, HIDRÁULICAS, Y OTRAS) EN LAS PISCINAS PÚBLICAS MUNICIPALES”. EXPTE. 37/23.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2023, acordó la adjudicación del contrato relativo al **“MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES INDUSTRIALES (CLIMATIZACIÓN, HIDRÁULICAS, Y OTRAS) EN LAS PISCINAS PÚBLICAS MUNICIPALES”**, a favor de la mercantil **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.,** con NIF nº **A-79486833,** por un plazo de duración de UN (1) año, a partir de la firma del acta de inicio del contrato, con la posibilidad CUATRO (4) prórrogas de UN (1) año cada una, por un importe de **TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (310.108,98€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (65.122,89€), que hacen una total de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (375.231,87€), IVA incluido.**

El contrato se formalizó el día 4 de diciembre de 2023, y comenzó, según el acta de inicio, el día 18 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local acordó el 9 de septiembre de 2025 la aprobación de la segunda prórroga del contrato, estableciendo como nueva fecha de finalización del mismo el día 17 de diciembre de 2026.

Obra en el expediente informe favorable para la tramitación de la **tercera prórroga**, emitido por el responsable del contrato, D. Cruz José Varón Sanchez, Técnico Superior Ingeniero Industrial Municipal, de fecha 21 de septiembre de 2026. También obra en el expediente conformidad a dicho informe, firmado por el representante de la mercantil **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.,** con fecha 24 de septiembre de 2026, por lo que se entiende por realizado el trámite de audiencia.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar la **TERCERA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo **SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES INDUSTRIALES (CLIMATIZACIÓN, HIDRÁULICAS, Y OTRAS) EN LAS PISCINAS PÚBLICAS MUNICIPALES",** a favor de la entidad **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.,** con NIF nº **A-79486833**, por el plazo de un (1) año, iniciándose la prórroga el día 18 de diciembre de 2026 y finalizando el 17 de diciembre de 2027, estableciendo el precio para dicho en la cantidad de **TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (310.108,98€),** más el IVA calculado al 21%, por importe de SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (65.122,89€), que hacen un total de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (375.231,87€),** IVA incluido.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (375.231,87€)**, I.V.A. incluido, a favor de la entidad **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.,** con NIF nº **A-79486833,** con cargo a la aplicación nº 33-342-2279999 de los Presupuestos Municipales del 2026 y 2027, obrando en el expediente los documentos contables Rc, de la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2026	33-342-2279999	14.121,63 €
2027	33-342-2279999	361.110,24 €
	Total	**375.231,87 €**

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

9. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA "CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA CASA DEL GOBERNADOR EN LA ISLA DE TABARCA Y SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE HOTEL". (EXPTE 11/08).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 8 de septiembre de 2008 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo a la **"CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA CASA DEL GOBERNADOR EN LA ISLA DE TABARCA Y SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE HOTEL"**, a favor de la mercantil **JOSECTOR JUAN LUIS, S.L.**, con **NIF B53043048**.

El contrato concesional fue formalizado con fecha 17 de septiembre de 2008. Siendo su duración de 15 años, el contrato se inició el 18 de septiembre de 2008 y se estableció su finalización el día 17 de septiembre de 2023.

En fecha 5 de junio de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó la **cesión** de la referida concesión, a favor de la mercantil **HOTEL BOUTIQUE ISLA TABARCA, S.L.**, con **NIF B54858295**, formalizándose en protocolo el día 15 de junio de 2018.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 20.101,63 €, con número de referencia 0088000112 20.

Asimismo, consta en el expediente un protocolo adicional del contrato relativo a la ampliación del plazo de ejecución de la concesión en 1 año y 6.1 meses (186 días), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2023, señalando como nueva fecha máxima de finalización el día 22 de marzo de 2025.

Con fecha 17 de junio de 2026 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, suscrita por Dña. Elena Lumbreras Peláez, Jefa de Servicio de Turismo, con el objeto de verificar la recepción de los servicios de referencia. Asimismo, se señala en la misma que terminado el reconocimiento con arreglo a las prescripciones técnicas y administrativas previstas en el contrato y, sin apreciarse ningún defecto, se acuerda dar por recibido el mencionado trabajo. En dicha acta consta como fecha de finalización el día 22 de marzo de 2026.

Obra en el expediente informe del Sr. Tesorero, de fecha 31 de marzo de 2026, relativo a las liquidaciones del canon referentes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del año 2025.

Mediante instancia de fecha 1 de octubre de 2026 y número de registro de entrada E2026150194, la mercantil presenta la carta de pago y el justificante del mismo relativo al canon correspondiente al primer trimestre del año 2026.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de seis (6) meses, previsto en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe de la Jefa del Servicio de Turismo, de fecha 5 de octubre de 2026, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 90 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por la Jefa del Servicio de Turismo Dña. Elena Lumbreras Peláez, como motivación del presente acuerdo**.**

Segundo. Devolver a la mercantil **HOTEL BOUTIQUE ISLA TABARCA, S.L.**, con **NIF B54858295**, la garantía definitiva, depositada por importe de **20.101,63 €**, según carta de pago con número de referencia **0088000112 20** de fecha **25 de abril de 2018**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la **"CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA CASA DEL GOBERNADOR EN LA ISLA DE TABARCA Y SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE HOTEL"**.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

10. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE 2 VEHÍCULOS DE SERVICIO EN EMERGENCIA, CON DESTINO AL SPEIS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE". RETROACCIÓN DE ACTUACIONES AL MOMENTO DE ELABORACIÓN DE LOS PLIEGOS PARA SU MODIFICACIÓN EN LA LICITACIÓN DEL SUMINISTRO. EXPTE. 13/26 – CNPI2026000014.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

1. Con fecha 29 deptiembre de 2026 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del contrato de suministro de 2 vehículos de servicio en emergencia, en los que se fijó, entre otras especificaciones, una altura máxima del vehículo de 3.300 mm.
2. El expediente se encuentra actualmente en fase de presentación de ofertas, habiéndose publicado el anuncio de licitación, conforme a los arts. 63 y 135 de la Ley 9/2017, de

Contratos del Sector Público (LCSP).

3. Durante el período de licitación, un posible licitador formuló consulta preguntando si sería admisible una altura máxima de 3.600 mm para mejorar la habitabilidad de la cabina. El órgano gestor emitió informe técnico favorable a dicha modificación, proponiendo que se adaptaran los pliegos.
4. El servicio de contratación considera que no concurre un error material, de hecho o aritmético en la cifra de 3.300 mm, sino un cambio de criterio técnico sobre la configuración deseable del vehículo, que afecta a una prescripción técnica esencial del objeto del contrato.
5. A la vista de lo anterior, el órgano de contratación valora la necesidad de modificar los pliegos para permitir la altura máxima de 3.600 mm, y, en consecuencia, retrotraer las actuaciones al momento de su elaboración y aprobación, de conformidad con los arts. 122.1 y 124 LCSP.

En consecuencia:

a) La corrección proyectada se incardina en el ámbito propio del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), sin repercusión en la cuantía ni en la disponibilidad de crédito.
b) No resulta necesario recabar nuevo informe de Intervención ni emitir informe económico adicional, al no producirse variación del gasto autorizado ni de los extremos ya fiscalizados en su momento.

<u>Fundamento jurídico de la retroacción y modificación de pliegos:</u>

a. Intangibilidad de los pliegos y límites a su modificación en fase de licitación

El art. 122.1 LCSP establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares:

> "solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones."

De forma paralela, el art. 124 LCSP contiene la misma regla para el PPT:

> "[…] y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones."

La doctrina y la jurisprudencia han subrayado la intangibilidad de los pliegos durante la licita-

ción, en cuanto "ley del contrato" que vincula a Administración y licitadores, y cuya modificación unilateral en curso de procedimiento puede vulnerar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia y seguridad jurídica.

b. No concurrencia de error material del art. 109 LPACAP

El art. 109.2 de la Ley 39/2015 permite la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

Sin embargo, la doctrina y la jurisprudencia han precisado que:

- El error material es aquel ostensible, manifiesto, cuya corrección no exige valoración jurídica ni altera el contenido esencial del acto.
- No puede utilizarse la "rectificación de errores" para encubrir una auténtica revisión del acto, especialmente cuando afecta a elementos esenciales del pliego (objeto, solvencia, criterios de adjudicación, etc.).

En el caso que nos lleva:

(a) La altura máxima de 3.300 mm fue fijada deliberadamente en el PPT como prescripción técnica del objeto.

(b) No se trata de una cifra mal transcrita ni de un lapsus aritmético, sino de una decisión técnica inicial que ahora se pretende modificar para mejorar la habitabilidad.

(c) La elevación a 3.600 mm altera la configuración física del vehículo.

Por tanto, no estamos ante un error material subsanable ex art. 109 LPACAP, sino ante una modificación sustantiva de una prescripción técnica esencial, que debe canalizarse conforme al régimen específico de la LCSP (arts. 122 y 124), con retroacción de actuaciones.

c. Necesidad de retrotraer actuaciones al momento de elaboración/aprobación de los pliegos

Conforme a los arts. 122.1 y 124 LCSP, cuando la modificación de los pliegos no responde a un mero error material, la consecuencia es la retroacción de actuaciones.

La práctica de los tribunales administrativos de recursos contractuales confirma esta técnica cuando se aprecia la necesidad de modificar cláusulas técnicas o administrativas en curso de licitación, se ordena la retroacción al momento anterior a la aprobación/publicación de los pliegos, para aprobar unos nuevos y reabrir la fase de presentación de ofertas.

En el caso que nos trata, la modificación de la altura máxima:

- Afecta directamente al objeto del contrato (dimensiones del suministro).
- Puede constituir una "modificación significativa" a efectos del art. 136.2 LCSP, que considera tal la que afecte al cambio o variación del objeto del contrato.

Por ello, la opción jurídicamente correcta es:

- Retrotraer actuaciones al momento de elaboración/aprobación de PCAP y PPT, dejando sin efecto los pliegos actuales.
- Aprobar nuevos pliegos con la altura máxima de 3.600 mm.
- Publicar el nuevo anuncio y reiniciar el plazo de presentación de ofertas, garantizando que todos los licitadores puedan adaptar sus propuestas.

d. Respeto a los principios de igualdad, transparencia y seguridad jurídica

La modificación de una prescripción técnica esencial en plena fase de licitación, sin retroacción ni nueva publicidad, podría:

1. Perjudicar a los licitadores que han diseñado sus ofertas conforme a la altura de 3.300 mm.
2. Favorecer a quienes, con información privilegiada, ajusten sus propuestas a la nueva altura.
3. Comprometer la transparencia del procedimiento y la confianza legítima en la "ley del contrato".

La retroacción y nueva publicidad:

- Restablecen la igualdad de trato, al permitir que todos los operadores económicos conozcan y valoren la nueva especificación en condiciones homogéneas.
- Refuerzan la seguridad jurídica, evitando que la Administración aplique condiciones no publicadas o modificadas de facto.
- Se alinean con la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del Tribunal Supremo sobre la necesidad de formular criterios y prescripciones de forma clara, precisa e inequívoca, sin introducir subcriterios o variaciones no anunciadas.

e. Conservación de actos válidos (art. 51 LPACAP)

La retroacción no implica la nulidad de todo lo actuado. El art. 51 LPACAP dispone que el órgano que anule o retrotraiga actuaciones debe conservar los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

En este expediente pueden conservarse, entre otros:

- La resolución de inicio.
- La memoria justificativa de la necesidad y el informe de insuficiencia de medios.
- Los informes de necesidad del suministro y de adecuación al servicio.

La retroacción se limitaría a:

- La aprobación de nuevos pliegos (PCAP y PPT).
- La publicación del anuncio.
- La fase de presentación de ofertas y su posterior valoración.

Además de la modificación sustantiva de la prescripción técnica relativa a la altura máxima de los vehículos, obran en el expediente diversas correcciones puntuales que afectan a extremos formales o de detalle del PPT, tales como:

a) La referencia a la potencia del motor en kW, cuando en el resto de la documentación técnica y en las fichas de los fabricantes se expresa en CV, siendo esta la unidad utilizada como referencia habitual en el sector para este tipo de vehículos.
b) La mención a una tensión de 24 V en un determinado sistema o componente eléctrico, cuando de la documentación técnica obrante en el expediente y de las especificaciones del fabricante resulta que la tensión correcta es 12 V, tratándose de un error de transcripción en la cifra.

Esta naturaleza es la de errores materiales, de hecho o aritméticos en el sentido del art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas correcciones:

a) No alteran el contenido esencial del contrato ni modifican el objeto, la solvencia, los criterios de adjudicación o el régimen económico.

b) Se limitan a ajustar la redacción de los pliegos a lo que ya resultaba de la voluntad del órgano de contratación y de la documentación obrante en el expediente.

Debe de obrar informe de la asesoría jurídica sobre la corrección jurídica de dicha retroacción y modificación.

Obra en el expediente el informe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento con las correcciones propuestas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Acordar la retroacción de actuaciones al momento de elaboración y aprobación de

los pliegos (PCAP y PPT), de conformidad con los arts. 122.1 y 124 LCSP, manteniendo la validez de los actos preparatorios anteriores que no se vean afectados por la modificación.

Segundo.- Aprobar en este mismo acto los nuevos PCAP y PPT que regirán la licitación, que incorporarán las correcciones descritas en el corpus de esta propuesta conforme al art. 124 LCSP.

Tercero.- Comunicar esta resolución al órgano gestor.

11. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL PORTAL WEB CERCA (CENTRO EDUCATIVO DE RECURSOS DE CONSUMO)". Expte. 105/26.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación, en el que obran, entre otros, los siguientes documentos:

1.- Memoria del órgano gestor, suscrita por el jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, con el conforme del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, con fecha 25 de septiembre de 2026.

2.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica y el jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, de fecha 24 de septiembre de 2026, que consta de 18 cláusulas y 2 Anexos.

3.- Certificado de exclusividad presentado por la mercantil **SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L.**, con NIF **B-97120109,** suscrito por el representante de la misma, D. Francisco Javier Barbé Marchán, con fecha 10 de julio de 2026.

4.- Informe suscrito por los responsables del contrato, Dª. Natalia García Alonso, jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica y D. José Ignacio Viché Clavel, jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, de fecha 28 de agosto de 2026, de la justificación de los derechos de exclusividad del contrato a empresario determinado (**SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L.**).

5.- Aspectos a tener en cuenta para la valoración, figurados en el documento redactado

por los responsables del contrato, la jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica y el jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, de fecha 28 de agosto de 2026.

6.- Informe suscrito por los responsables del contrato, la jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica y el jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, de fecha 28 de agosto 2026, de los medios para acreditar la solvencia.

7.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas .

8.- Documentos de Retención de Crédito del ejercicio 2026 y de futuros, de los años 2027 y 2028.

9.- Informe de Estabilidad Presupuestaria, emitido por la jefa de la Oficina Presupuestaria y por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 18 de septiembre de 2026.

Deberán constar en el expediente el Informe de la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal sobre la fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La tramitación de este contrato por medio del procedimiento negociado sin publicidad previa se justifica por la emisión del certificado de exclusividad de la mercantil **SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L.**, suscrito por el representante de la misma, D. Francisco Javier Barbé Marchán, con fecha 10 de julio de 2026, e informe suscrito por los responsables del contrato, Dª. Natalia García Alonso, jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica y D. José Ignacio Viché Clavel, jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, de fecha 28 de agosto de 2026

Queda por tanto justificada la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad con empresa determinada, conforme al artículo 168 a) 2ª de la LCSP.

Dado que la causa de utilización del procedimiento de adjudicación anteriormente mencionado es que no existe competencia por razones técnicas, y que el presupuesto de licitación se ha determinado en función de las referencias de precio dadas por el mismo, no se llevará a cabo

negociación de la oferta que presente el licitador al no resultar esta posible conforme a lo dispuesto en el artículo 170.2 de la LCSP

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad en exclusiva, utilizando un único criterio (precio) para la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL PORTAL WEB CERCA (CENTRO EDUCATIVO DE RECURSOS DE CONSUMO)",** por un plazo de ejecución de DOS (2) años, a contar desde la fecha prevista en el acta de inicio de la prestación del servicio, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de TRES (3) años, y cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **DOS MIL NOVENTA EUROS (2.090,00€),** IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (438,90€), que hacen un total de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (2.528,90€)**, admitiéndose proposiciones a la baja.

Los costes y otros gastos eventuales calculados para su determinación figura en la Memoria del Órgano Gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Invitar a la empresa **SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L.,** al ser la única, según se justifica en la memoria y en el informe emitido por los responsables del contrato, que puede prestar el servicio, y fijar con la misma el precio del contrato.

Quinto.- Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2026, 2027 y 2028 por los siguientes importes que se detallan a continuación, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2026	26-920-216	210,74 €
2027	26-920-216	1.264,45 €
2028	26-920-216	1.053,71 €
	TOTAL	**2.528,90 €**

Sexto.- Designar como responsables del contrato a Dª. Natalia García Alonso, jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica y a D. José Ignacio Viché Clavel, jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos.

Séptimo.- Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

12. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE MEDIACIÓN, ASESORAMIENTO JURÍDICO E INTERVENCIÓN EN COMUNIDADES VECINALES DE LA ZONA NORTE, EN EL MARCO DE LA 2ª FASE DEL PLAN INTEGRAL BARRIOS ZONA NORTE, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE" (Expte. 52/24).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2024, otorgó la adjudicación del contrato relativo a los **"SERVICIO DE MEDIACIÓN, ASESORAMIENTO JURÍDICO E INTERVENCIÓN EN COMUNIDADES VECINALES DE LA ZONA NORTE, EN EL MARCO DE LA 2ª FASE DEL PLAN INTEGRAL BARRIOS ZONA NORTE, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE" (Expte. 52/24),** a favor de la mercantil **FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.**, con N.I.F. **B-54758735,** por un plazo de duración de DOS (2) años a contar desde la fecha señalada en el acta de inicio de la prestación del servicio, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de DOS (2) años**,** por un importe total de 263.511,22 €, IVA incluido

El contrato se formalizó el día 8 de noviembre de 2024, y se inició el día 18 de noviembre de

2024.

La prórroga establecida en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión del 30 de julio de 2024, se llevará a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

"... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...".

Obra en el expediente documento suscrito por la Jefa del Servicio de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos de fecha 4 de agosto de 2026, relativo al preaviso de la primera y única favorable a la prórroga del contrato que se indica en el epígrafe, en el plazo establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas del mencionado contrato y dirigida a la mercantil adjudicataria **FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.**

Con fecha 15 de septiembre de 2026, la mencionada mercantil presentó instancia con núm. E2026140413, donde anexa documento de conformidad de aceptación de la prórroga establecida en el contrato, por lo que se entiende realizado el trámite de audiencia.

De acuerdo con la Providencia firmada por el Concejal Delegado de Contratación de fecha 16 de septiembre de 2026, la Jefa del Servicio Dña. Paloma Soler Llopez y el Concejal de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos D. Luis Alfonso Morata Algarra en su informe de fecha 5 de octubre de de 2026, proponen prorrogar el contrato del "Servicio de Mediación, Asesoramiento Jurídico e Intervención en Comunidades Vecinales de la Zona Norte en el marco de la 2ª Fase del Plan Integral Barrios Zona Norte, del Municipio de Alicante", por 24 meses, desde el 18 de noviembre de 2026 hasta el 17 de noviembre de 2028.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario.

El expediente se encuentra en condiciones de poder adoptarse los acuerdos propuestos, siempre que se emitan los informes preceptivos de la Asesoría jurídica y de fiscalización de la Intervención General Municipal, y que del mismo no se desprendan indicaciones, recomendaciones u otras circunstancias que hiciesen necesaria o aconsejable la modificación de la propuesta de acuerdo referida.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar la **PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo **"SERVICIO DE MEDIACIÓN, ASESORAMIENTO JURÍDICO E INTERVENCIÓN EN COMUNIDADES VECINALES DE LA ZONA NORTE, EN EL MARCO DE LA 2ª FASE DEL PLAN INTEGRAL BARRIOS ZONA NORTE, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE" (Expte. 52/24)**, a favor de la mercantil **FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.**, con N.I.F. **B-54758735**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 17 de noviembre de 2028, por la cantidad de 263.511,22 € IVA incluido,

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS, I.V.A. incluido (263.511,22 €), a favor de la mercantil FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.** con N.I.F. **B-54758735,** con cargo a la siguiente aplicación de los Presupuestos Municipales del 2026, 2027 y 2028, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2026	16 2317 2279947	16.469,46 €
2027	16 2317 2279947	131.755,61 €
2028	16 2317 2279947	115.286,15 €
	TOTAL	263.511,22 €

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los

recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

13. APROBACIÓN DE LA SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE MATERIAL TÉCNICO PARA LA BANDA SINFÓNICA DE MÚSICA (29/23).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de agosto de 2023, se adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo al "**SUMINISTRO DE MATERIAL TÉCNICO PARA LA BANDA SINFÓNICA DE MÚSICA"**, a la mercantil **ERVITIMUSIK, S.L** con NIF **B16735995** cuya oferta fue identificada como la mejor calidad-precio, por un porcentaje de descuento del 4,10%, sobre los precios unitarios indicados en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, siendo el gasto máximo para la duración del contrato es de 67.984,05 € IVA incluido, distribuido anualmente en un gasto máximo de **VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS, (22.661,35 €)**.

El presente contrato se formalizó con fecha **8 de septiembre de 2023**, con una duración desde el día señalado en el acta de inicio, el día 8 de septiembre, hasta como máximo el 31 de diciembre de 2025, con posibilidad de dos (2) prórrogas anuales tal y como prevé la cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Obra en el expediente un **informe favorable** para dicha petición, emitido por el responsable del contrato D. Pedro Lara Navarrete, Subdirector de la Banda Sinfónica Municipal de Alicante, de fecha 30 de septiembre de 2026.

La prórroga establecida en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de la Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 1 de agosto de 2023, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

"La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato".

Figura en el expediente el documento de retención de crédito y deberá figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por el responsable del contrato, D. Pedro Lara Navarrete, Subdirector de la Banda Sinfónica Municipal de Alicante.

Segundo.- Autorizar la **SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo para el **"SUMINISTRO DE MATERIAL TÉCNICO PARA LA BANDA SINFÓNICA DE MÚSICA",** con la mercantil **ERVITIMUSIK S.L**. con NIF **B16735995**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 31 de diciembre de 2027, estableciéndose como un gasto máximo correspondiente a esta segunda anualidad de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (18.728,39 €)**, más el IVA correspondiente al tipo impositivo del 21% que asciende a TRES MIL NOVECIENTOS CON TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.932,96 €), lo que supone un total de **VEINTIDÓS MIL EUROS CON SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (22.661,35 €)**.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto máximo correspondiente a esta segunda anualidad de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (18.728,39 €)**, más el IVA correspondiente al tipo impositivo del 21% que asciende a TRES MIL NOVECIENTOS CON TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.932,96 €), lo que supone un total de **VEINTIDÓS MIL EUROS CON SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (22.661,35 €)** a favor de la mercantil **ERVITIMUSIK S.L**. con NIF **B16735995,** con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2027	61-334-22199	22.661,35 €

La aprobación de la prórroga queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Cuarto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato, en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

14. APROBACIÓN DE LA TERCERA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE ALICANTE". EXPTE. 28/23.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2023, se adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE ALICANTE",** con la empresa **SERVEO SERVICIOS, S.A.U. ,** con **NIF A-80241789**. por un importe de **QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (518.883,54 €)** IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21% en cuantía de CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (108.965,54 €) que hacen un total de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (627.849,08 €)** con una duración de un (1) año a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de cuatro (4) prórrogas de un (1) año cada una.

El contrato se formalizó el día **22 de diciembre de 2023** y comenzó, según el acta de inicio, el 26 de diciembre de 2023.

Con fecha 11 de noviembre de 2025, la Junta de Gobierno Local aprueba la **segunda prórroga** del contrato, del 26 de diciembre de 2025 al 25 de diciembre de 2026, por un importe de 627.849,08 €.

Obra en el expediente un **informe favorable** para dicha petición, emitido por los responsables del contrato D. Cruz José Varón Sánchez (Técnico superior Ingeniero Industrial) y D. Manuel Ramón Martínez (Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento), de fecha 21 de septiem-

bre de 2026. También obra en el expediente conformidad a dicho informe, firmado por el representante de la mercantil **SERVEO SERVICIOS S.A.U.,** con fecha 3 de septiembre de 2026, por lo que se entiende por realizado el trámite de audiencia.

Figura en el expediente el documento de retención de crédito y deberá figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por los responsables del contrato D. Cruz José Varón Sánchez (Técnico superior Ingeniero Industrial) y D. Manuel Ramón Martínez (Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento).

Segundo.- Autorizar la **TERCERA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo relativo al servicio **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE ALICANTE",** con la empresa **SERVEO SERVICIOS, S.A.U. ,** con **NIF A-80241789**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 25 de diciembre de 2027, estableciéndose como precio para el período de prórroga un importe de QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, (518.883,54 €) IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al 21% en cuantía de CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (108.965,54 €), que hacen un total de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (627.849,08 €)** IVA incluido.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (627.849,08 €)** IVA incluido, a favor de la entidad **SERVEO SERVICIOS S.A.U .**, con **NIF A80241789**. Obra en el expediente los documentos contables de retención del crédito con cargo a la aplicación nº 33-342-212 de los Presupuestos Municipales de los años 2026 y 2027, por dichos importes:

Anualidad	**Aplicación Presupuestaria**	**Importe (IVA incluido)**
2026	33-342-212	10.126,61 €

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2027	33-342-212	617.722,47 €
	TOTAL	**627.849,08 €**

Cuarto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato, en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

15. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO CON EL FIN DE CONTRATAR EL "SERVICIO DE PROGRAMACIÓN, GESTIÓN, COORDINACIÓN, DINAMIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FERIA DEL LIBRO DE ALICANTE 2027". APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 115/26.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Cultura, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1.- Memoria del órgano gestor, redactada por la jefa del Servicio de Cultura, Dª. Macarena Fuentes Guzmán, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Cultura, con fecha 6 de octubre de 2026, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por la jefa del Servicio de Cultura, Dª. Macarena Fuentes Guzmán, de fecha 6 de octubre de 2026, que consta de dieciséis (16) cláusulas y tres (3) Anexos.

3.- Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en el informe redactado por la jefa del Servicio de Cultura, Dª. Macarena Fuentes Guzmán, de fecha 6 de octubre de 2026.

4. Criterios para la adjudicación, figurados en los documentos específicos elaborados por la jefa del Servicio de Cultura, Dª. Macarena Fuentes Guzmán, con fecha 6 de octubre de 2026.

5. Informe de Impacto Tecnológico elaborado por el jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, el jefe del Departamento Técnico de Desarrollo Web y la jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, de fecha 16 de octubre de 2026.

6. Informe de Estabilidad Presupuestaria, elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda y la jefa de la Oficina Presupuestaria, con fecha 15 de octubre de 2026.

7.Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

8.Documento RC de futuros del año 2027.

Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios de los previstos en el Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, de tramitación anticipada, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la Memoria del órgano gestor, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el "**Servicio de programación, gestión, coordinación, dinamización y ejecución de la Feria del Libro de Alicante 2027"**, con un plazo de ejecución desde el día previsto en el acta de inicio de la prestación del servicio, hasta que termine la Feria del Libro 2027 y presente la Memoria Final y la evaluación, nunca más tarde del 31 de diciembre del referido año, con un presupuesto base de licitación de **CUARENTA MIL QUINCE EUROS (40.015,00€)**, I.V.A. no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS CÉNTIMOS (8.403,15€), lo que hacen un total de **CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (48.418,15€)**, I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Sección 1

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para el año 2027 por importe de **CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (48.418,15€)**, I.V.A. incluido, con cargo a la aplicación 61-334-2279994, obrando en el expediente el Rc correspondiente.

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Sexto.- Designar como responsable del contrato a la jefa del Servicio de Cultura, Dª. Macarena Fuentes Guzmán.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO RELATIVO A LA GESTIÓN DE LA RED DE VIVIENDAS CON SOPORTE SOCIO EDUCATIVO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL". EXPTE. 55/26.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2026, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

...()"Segundo.- Clasificar la única proposición presentadas y admitida con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	A	B	TOTAL
Única	**EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22, S.L.**	43	55	**98**

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero.- *Una vez constatado que el* ***único*** *licitador clasificado en primer lugar está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación,* ***para contratar con este Ayuntamiento, requerirle para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles,*** *contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:..()".*

Se constató por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 21 de octubre de 2026, que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por la jefa del Departamento de Acogida y Urgencias Sociales, Dª. María López Colmena, de fecha 19 de octubre de 2026, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En consecuencia, procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la LCSP y en la cláusula genérica 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22, S.L.**, con NIF nº **B-05319207**.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Hacer constar que el informe técnico por la jefa del Departamento de Acogida y Urgencias Sociales, Dª. María López Colmena, de fecha 19 de octubre de 2026, y el certificado de la Mesa de Contratación de fecha 21 de octubre de 2026, referidos en la parte expositiva, sirven como motivación de la adjudicación. En ellos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada su oferta, constando el texto íntegro del referido certificado publicado en el Perfil de Contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo a la prestación del **"**SERVICIO RELATIVO A LA GESTIÓN DE LA RED DE VIVIENDAS CON ACOMPAÑAMIENTO, DIRIGIDAS A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL" a favor de la mercantil **EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22, S.L.,** con NIF nº **B-05319207**, con un plazo de duración de DOS (2) años, a contar desde el día 24 de noviembre de 2026, salvo que el contrato se formalizase en fecha posterior, en cuyo caso el plazo se computará a partir de la fecha señalada en el acta de inicio, con la posibilidad de DOS (2) prórrogas de UN (1) año cada una, por un importe de **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (972.972.36€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 10 %, en cuantía de NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (97.297,24€), que hacen una total de un **MILLÓN SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.070.269,59€),** IVA incluido, aceptando las siguientes mejoras:

- Compromiso de a destinar a gastos de soporte del servicio para la atención individual y familiar la cantidad de 15.000,00€ (QUINCE MIL EUROS) al año, importe exigible

tanto durante el periodo inicial del contrato como durante las prórrogas que, en su caso, se acuerden.

Tercero.- Disponer de un gasto de carácter plurianual para los años 2026, 2027 y 2028, por los siguientes importes que se detallan a continuación, a favor de la mercantil **EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22, S.L.,** con NIF nº **B-05319207,** obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2026	63–2317-2279974 "(PISA)OTROS TR. REAL O. EMPR. RED DE VIVIENDAS"	61.280,68 €
2027		581.734,52 €
2028		427.254,39 €
	Total	**1.070.269,59 €**

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes informándoles que el certificado de la Mesa de Contratación en el que se fundamenta se encuentra publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Séptimo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

17. INTERESES DE DEMORA DEVENGADOS POR LOS PAGOS DE FACTURAS DEL CONTRATO DE MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA AVENIDA DE JIJONA.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 2 de noviembre de 2022, por el que se aprueba adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "mejora del sistema viario de la avenida de Jijona", financiado con subvención del IDAE- Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía- del Ministerio de Transición Ecológica a favor de la mercantil GRUPO BERTOLÍN, S.A.U. con CIF A-46092128 por la cantidad de dos millones quinientos mil ciento dieciocho euros con veintinueve céntimos (2.500.118,29 €) IVA incluido.

Se firma el acta de comprobación de replanteo en fecha 26 de diciembre de 2022 estableciendo como fecha de inicio de las mismas el 9 de enero de 2023, con plazo de ejecución de seis meses.

Mediante acuerdo de la JGL de fecha 17 de octubre de 2023 se aprueba iniciar el procedimiento tendente a la resolución del contrato por causas imputables al contratista.

Mediante acuerdo de JGL de fecha 23 de enero de 2024 deja sin efecto el acuerdo de inicio de procedimiento de resolución contrato y se impone al contratista penalidad por incumplimiento del plazo para solicitar autorización ante la Generalitat Valenciana para la retirada de fibrocemento, por un total de 97.938,67 €. Autorizando también la redacción del proyecto modificado y la ampliación del plazo de ejecución de las obras en seis meses. Requiriendo al contratista a reanudar de inmediato las obras.

Todas estas circunstancias acaecidas durante la ejecución de la obra provocó que la misma no finalizara en el plazo de justificación de la subvención, debiendo el Ayuntamiento asumir el total de financiación de las obras.

En el ejercicio 2024, la consignación presupuestaria para la ejecución de las obras fue financiada con préstamo, con lo que hasta que no se firmó el préstamo no se disponía de créditos. Al tratarse de una reurbanización y dada la situación de la obra, no se firmó acta de suspensión de las obras por razón de interés público.

Visto el escrito formulado por la adjudicataria GRUPO BERTOLÍN, S.A.U. con CIF A-46092128, presentado mediante instancia de fecha 21 de octubre de 2025 con número de entrada E2025139946, y descargado a Urbanismo el 13 de noviembre de 2025, donde reclama los im-

portes adeudados por el Ayuntamiento de Alicante en virtud de intereses de demora de las certificaciones emitidas por las ejecuciones de obra realizadas y que aduce han sido pagadas con retraso, solicitándose el abono de estos en la cantidad de 199.175,10 euros.

NORMATIVA REGULADORA Y JURISPRUDENCIA

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el estado de las facturas objeto de reclamación, así como los justificantes de transferencias realizadas por la Tesorería Municipal, se ha realizado un cálculo sobre los intereses, donde se determina los días incurridos en mora y el cálculo de los intereses correspondientes que ascienden a doscientos un mil ciento ochenta y un euros con cuarenta y siete céntimos (201.181,47 €).

De acuerdo con la LCSP "el órgano de contratación dispone del plazo de 30 días, al que hay que sumar otro plazo de 30 días para efectuar el pago, que ha de computarse desde la fecha de verificación de la factura o de la finalización del plazo para efectuarla" (STS 120/2022 de 2 de febrero, RJ\2022\591).

Consta en el expediente informe de fiscalización favorable de fecha 16 de octubre de 2026.

Existe crédito adecuado y suficiente, constando en el expediente documento contable de retención de crédito.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos.**

Primero.- Aceptar el informe de la Jefa del Departamento Económico de Urbanismo como motivación de esta resolución por la reclamación de pago de intereses demora del contrato de mejora del sistema viario de la avenida de Jijona.

Segundo.- Reconocer intereses de demora por pago tardío respecto a las facturas correspondientes a las certificaciones de la 2 a la 9, de la 12 a la 20, 22, 23 y 26.

Tercero.- Aprobar la liquidación de los intereses de demora en la cantidad de doscientos un mil ciento ochenta y un euros con cuarenta y siete céntimos (201.181,47 €), de acuerdo con los cálculos realizados al efecto.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto a favor de GRUPO BERTOLÍN, S.A.U. con CIF A-46092128, por importe total de 201.181,47 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 31-151-352 "Intereses de demora"

Quinto.- Notificar la presente resolución a GRUPO BERTOLÍN, S.A.U. con indicación de los recursos procedentes.

18. RECLAMACIÓN PAGO INTERESES DEMORA CONTRATO DE EJECUCIÓN OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ACONDICIONAMIENTO DE LA TORRE SARRRIÓ (2ª FASE).

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 5 de mayo de 2020, por el que se aprueba adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto básico y de ejecución acondicionamiento de la Torre Sarrrió (2ª fase), para sede del Centro de Interpretación de las Torres de la Huerta de Alicante, en la Glorieta deportista Carolina Pascual, a favor de la mercantil ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A., con CIF A04504817 por la cantidad de seiscientos cuatro mil seiscientos ochenta y seis euros con cincuenta y un céntimos (604.686,51 €) IVA incluido. Plazo de ejecución de siete meses.

Las obras se iniciaron el 23 de junio de 2020.

Acta de recepción de las obras de fecha 18 de marzo de 2021.

Certificación final de fecha 26 de marzo de 2021.

Factura de certificación final de fecha 29 de marzo de 2021.

En fecha 30 de diciembre de 2025 tiene entrada en el registro general del Ayuntamiento de Alicante, con número de entrada E2025178620, y recibida en la concejalía de Urbanismo el 4 de febrero de 2026, solicitud por parte de la empresa adjudicataria de las obras ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A. el pago de los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro derivadas de los retrasos en el pago de las facturas y certificaciones indicadas en el documento adjunto a la instancia por importe total de 4.221,81 € en concepto de intereses de demora, y 320,00 € en concepto de indemnización por costes de cobro derivados por

los retrasos.

Visto el estado de las facturas objeto de reclamación, así como los justificantes de transferencias realizadas por la Tesorería Municipal, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria -LGP- en su art.25, establece que salvo lo establecido por leyes especiales prescribirán a los cuatro años:

a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la Hacienda Pública estatal de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

Nº Registro Factura	Fecha Reg. Fac.	N.º Documento	Importe	Texto Libre	DÍA DE INICIO CÓMPUTO INTERESES	Pago efectivo banco	DÍAS DE MORA TRASCURRIDOS	TIPO DE INTERESES	INTERESES DE DEMORA
F/2020/14013	24/08/2020	Emit- 369	26.175,55	CERT. 1 ACONDICIONAMIENTO TORRE SARRIÓ (2ª FASE), CENTRO INTERPRETAC. TORRES DE LA HUERTA	22/10/2020	15/10/2020	-6		0,00
F/2020/15105	15/09/2020	Emit- 378	97.057,65	CERT. 2 AGOSTO 20 OBRA: PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA ACONDICIONAMIENTO DE LA TORRE SARRIÓ 2ª FASE) CYP2019/39	13/11/2020	15/10/2020	-28		0,00
F/2020/17417	21/10/2020	Emit- 396	111.524,05	CERTIF. 3 SEPBRE 2020 OBRA: PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA ACONDICIONAMIENTO DE TORRE SARRIÓ (2ª FASE CYP2019/39	19/12/2020	27/11/2020	-21		0,00
F/2020/18951	11/11/2020	Emit- 408	237.537,75	CERTIF. 4 OCTUBRE 2020 OBRA: PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA ACONDICIONAMIENTO DE TORRE SARRIÓ (2ª FASE CYP2019/40	09/01/2021	16/12/2020	-23		0,00
F/2020/21872	11/12/2020	Emit- 426	73.820,06	CERT. 5 NOVIEMBRE ACONDICIONAMIENTO TORRE SARRIÓ (2ª FASE)	08/02/2021	09/02/2021	2		0,00
F/2021/72	02/01/2021	Emit- 445	58.451,58	CERTIF. 6 DICIEMBRE 2020. OBRA: PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA ACONDICIONAMIENTOTORRE SARRIÓ (2ª FASE) CYP2019/39	02/03/2021	11/02/2021	-18		0,00
F/2021/3893	29/03/2021	Emit- 475	119,87	CERT. 8 ENERO 2021. OBRAS PROYECTO ACONDICIONAMIENTO DE LA TORRE SARRIÓ (2ª FASE) CYP2019000039	27/05/2021	26/05/2021	0		0,00
F/2021/3894	29/03/2021	Emit- 476	59.603,68	CERTIF. FINAL OBRA: PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION ACONDICIONAMIENTO DE LA TORRE SARRIÓ (2ª FASE) CYP2019000039	27/05/2021	10/10/2022	502	0,00 %	0,00

Consta en el expediente informe de fiscalización favorable de 22 de octubre de 2026.

Existe crédito adecuado y suficiente, constando en el expediente documento contable de retención de crédito.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar el informe de la Jefa del Departamento Económico de Urbanismo como motivación de esta resolución por la reclamación de pago de intereses demora del contrato de las obras comprendidas en el proyecto básico y de ejecución acondicionamiento de la Torre Sarrrió (2ª fase), para sede del Centro de Interpretación de las Torres de la Huerta de Alicante, en la Glorieta deportista Carolina Pascual.

Segundo.- Declarar prescrito el derecho al reconocimiento o liquidación en aplicación del artículo 25 de la Ley General Presupuestaria de las obligaciones por intereses de demora de las facturas correspondientes a las certificaciones de la 1 a la 8 y certificación final.
Tercero.- Notificar la presente resolución a ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A. con indicación de los recursos procedentes.

19. INTERESES DE DEMORA DEVENGADOS POR LOS PAGOS DE FACTURAS DEL CONTRATO DE CONTRATO OFICINA REHABILITACIÓN VIRGEN REMEDIO.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2022 se adjudicó el contrato relativo a la prestación del servicio de "Gestión de la Oficina de Rehabilitación del Entorno Residencial de Rehabilitación programada (ERRP) del barrio Virgen del Remedio de Alicante, en el marco del P.R.T.R., aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea del 16 de junio de 2021. Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU" a favor de CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA. con NIF 73997526V, por un importe total de 478.892,59 € (IVA incluido).

Los servicios se iniciaron el 28 de noviembre de 2025.

Fecha de finalización de los servicios 30 de junio de 2026.

En fecha 7 de agosto de 2026 tiene entrada en el registro general del Ayuntamiento de Alicante, con número de entrada E2026119972, solicitud por parte del adjudicatario de los servicios CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA, el pago de las facturas número: ERRP07, ERRP08, ERRP09, ERRP10, ERRP11, ERRP11 y ERRP12, así como los intereses de demora derivados de los retrasos en el pago de las facturas .

El reconocimiento de obligaciones de las facturas reclamadas no pudo realizarse al estar pendiente la incorporación del presupuesto del 2025 (aprobada por decreto de 31 de julio de 2026).

Visto el estado de las facturas objeto de reclamación, así como los justificantes de transferencias realizadas por la Tesorería Municipal, se ha realizado un cálculo sobre los intereses donde se determina los días incurridos en mora y el cálculo de los intereses correspondientes que ascienden a ciento cuarenta y dos euros con treinta y un céntimos **(142,31 €),** con el siguiente detalle:

								INTERESES OPERAC. COMERC.	
Texto Libre	Documento	Importe	Fecha Reg. Fac.	DÍA DE INICIO CÓMPUTO INTERESES	Pago efectivo banco	DÍAS DE MORA TRASCURRIDOS	TIPO DE INTERÉS	Por tramos %	Total
CERTIF. 7 ENERO 26	ERRP 07	1.562,57	11/02/2026	11/04/2026	31/08/26	143			**62,36**
				11/04/2026	30/06/26	80	10,15 %	34,76	
				01/07/2026	31/08/26	62	10,40 %	27,60	
CERTIF. 8 FEB 26	ERRP 08	1.193,05	12/03/2026	10/05/2026	31/08/26	114			**38,00**
				10/05/2026	30/06/26	51	10,15 %	16,92	
				01/07/2026	31/08/26	62	10,40 %	21,08	
CERTIF 9 MARZO 26	ERRP 09	1.150,82	27/04/2026	25/06/2026	31/08/26	68			**21,93**
				25/06/2026	30/06/26	5	10,15 %	1,60	
				01/07/2026	31/08/26	62	10,40 %	20,33	
CERTIF.10 ABRIL 26	ERRP 10	1.124,86	17/06/2026	15/08/2026	31/08/26	17	10,40 %	5,45	**5,45**
CERTIF. 11 MAYO 26	ERRP 11	3.008,91	17/06/2026	15/08/2026	31/08/26	17	10,40 %	14,57	**14,57**
CERTIF. 12 JUNIO 26	ERRP 12	2.357,19	13/07/2026	10/09/2026	31/08/26	-9	0,00 %	0,00	0,00
									142,31

De acuerdo con la LCSP "el órgano de contratación dispone del plazo de 30 días, al que hay que sumar otro plazo de 30 días para efectuar el pago, que ha de computarse desde la fecha de verificación de la factura o de la finalización del plazo para efectuarla" (STS 120/2022 de 2 de febrero, RJ\2022\591).

Consta en el expediente informe de fiscalización favorable de 23 de octubre de 2026.

Existe crédito adecuado y suficiente, constando en el expediente documento contable de retención de crédito.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar el informe de la Jefa del Departamento Económico de Urbanismo como motivación de esta resolución.

Segundo.- Reconocer intereses de demora por pago tardío respecto a las facturas con número ERRP07, ERRP08, ERRP09, ERRP10, ERRP11, ERRP11 y ERRP12.

Tercero.- Aprobar la liquidación de los intereses de demora en la cantidad de ciento cuarenta y dos euros con treinta y un céntimos **(142,31 €)**, de acuerdo con los cálculos realizados al efecto.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la mercantil CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA. con NIF *********, por importe total de 142,31 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 31-151-352 "Intereses de demora"

Quinto.- Notificar la presente resolución a CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA. con indicación de los recursos procedentes.

Infraestructuras

20. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVO A LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE OCÉANO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE – PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 4. (78/26).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación;

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2026, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "**REURBANIZACIÓN DE LA CALLE OCÉANO - TRAMO I PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 4"**, señalando un presupuesto base de licitación de ciento cincuenta y cinco mil euros (155.000,00€), I.V.A. incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2026, a favor de la mercantil **ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.**, con NIF nº A08112716 , por importe de ciento treinta y seis mil setecientos diez euros (136.710,00 €) IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad precio.

El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 1 de octubre de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras contratadas.

Desde el pasado 1 de octubre de 2026, está en vigor el contrato de servicios suscrito con la mercantil COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P con N.I.F n.º B53606117 para la prestación del Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud de actividades empresariales de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento del Ayuntamiento de Alicante (Exp. con referencia en PLYCA: 2/26) .

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura el nombramiento de D. José Vicente Ens Marchori con D.N.I. *********, en calidad de Ingeniero y Técnico superior en P.R.L. que será quien ejercerá las labores de Coordinador en materia de Seguridad y salud en la fase de ejecución de las obras y hasta la recepción de las mismas.

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato presentado por la mercantil contratista.

- Informe por el Coordinador de Seguridad y Salud manifestando su conformidad con el plan efectuado por el contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo para ejecutar el contrato de obras de **"REURBANIZACIÓN DE LA CALLE OCÉANO - TRAMO I PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 4"**, (Expte. PLYCA: 78/26) presentado por la mercantil **ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.**, con NIF nº A08112716, al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. José Vicente Ens Marchori con D.N.I. *********, en su condición de Coordinador en materia de Seguridad y Salud, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Director Facultativo del contrato de obras de referencia, D. Rafael García Campello, Ingeniero Técnico adscrito a la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas del Ayuntamiento.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

21. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVO A LA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA Y REURBANIZACIÓN EN CALLE ROSELLÓ, Nº 33. EXP. 62/26.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación;

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2026, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"*Demolición de vivienda y reurbanización en calle Roselló, n.º 33"***, señalando un presupuesto base de licitación de trescientos treinta y cuatro mil ciento ochenta y tres euros con veintinueve céntimos (334.183,29€), I.V.A. incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2026, a favor de la mercantil **ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.**, con NIF nº A08112716 , por importe de doscientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y cinco euros con dieciséis céntimos (262.835,16 €) IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad precio.

El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 1 de octubre de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras contratadas.

Desde el pasado 1 de octubre de 2026, esta en vigor el contrato de servicios suscrito con la mercantil COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P con N.I.F n.º B53606117 para la prestación del Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud de actividades empresariales de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento (Exp. Con referencia en PLYCA: 2/26).

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura el nombramiento de D. José Vicente Ens Marchori con D.N.I. *********, en calidad de Ingeniero y Técnico superior en P.R.L. que será quien ejercerá las labores de Coordinador en materia de Seguridad y salud en la fase de ejecución de las obras y hasta la recepción de las mismas.

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato presentado por la mercantil contratista.

- Informe emitido por D. José Vicente Ens Marchori, Ingeniero y Técnico superior en P.R.L, en su calidad de Coordinador de Seguridad y Salud manifestando su conformidad con el plan efectuado por el contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar los trabajos integrantes del contrato de ***"Demolición de vivienda y reurbanización en calle Roselló, n.º 33"***, (Expte PLYCA: 62/26) presentado por la mercantil **ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.**, con NIF nº A08112716, al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. José Vicente Ens Marchori con D.N.I. *********, en su condición de Coordinador en materia de Seguridad y Salud, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Director Facultativo y Responsable del contrato de obras de referencia, D. Fidel R. Ortega Climent como Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, I.T.O.P del AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

Medio Ambiente

22. EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 53/2024, DE FECHA 24/01/2024, FIRME, DICTADA POR LA SECCIÓN 5ª DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 178/2023 (ETJ 34/2025 SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ALICANTE. PLAZA Nº 4), PROMOVIDO POR LA MERCANTIL GESTIÓN AMBIENTAL URBANA SLU

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Habiendo recibido el auto de ejecución de títulos judiciales de fecha 13/03/26 de la sección Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Alicante. Plaza nº 4, (procedimiento ETJ 34/2025), en el que literalmente se expone:

"PRIMERO.- En fecha 24 de enero de 2024 fue dictada Sentencia nº 53/2024 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en cuyo Fallo se establecía:

") La estimación parcial del recurso de Apelación interpuesto por la Procuradora DOÑA ALICIA RAMÍREZ GÓMEZ, en nombre y representación de GESTIÓN AMBIENTAL URBANA S.L.U. y asistido por el Letrado DON CARLOS ESCANCIANO GONZÁLEZ, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo número 4 de Valencia, en fecha 17-2-2023, en el recurso Contencioso- Administrativo 576/2021, revocando la misma y, en consecuencia, debemos estimar parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil GESTIÓN AMBIENTAL URBANA S.L.U contra la desestimación presunta de la reclamación formulada el 25.5.2021 de liquidación del periodo de contratación irregular, abono de facturas pendientes, intereses de demora y gastos de gestión de cobro correspondientes a la prestación del "Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes de Alicante", que se anula y deja sin efecto, reconociendo como situación jurídica individualizada el derecho de la recurrente a la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (599.612,57€), más DOSCIENTOS CUARENTA (240€) más los intereses legales (LPG) de dichas cantidades desde el día de la notificación de la sentencia apelada hasta su total pago. Asimismo, se le reconoce el derecho a las cantidades que se deriven de la nueva liquidación de intereses a practicar en la forma establecida en la presente resolución. Se desestiman el resto de las peticiones de la apelante. "

"Se ACUERDA ESTIMAR el incidente ejecución planteado por la actora, requiriendo al Excmo. Ayuntamiento de Alicante a fin de que en el improrrogable plazo de dos meses proceda al pago de la cantidad de quinientos noventa y nueve mil seiscientos doce euros con cincuenta y siete céntimos (599.612,57.-€) en concepto de principal, más otros doscientos cuarenta euros (240.-€), más los intereses de dichas cantidades desde la notificación de la sentencia apelada hasta su total pago, así como setenta y seis mil quinientos veinticuatro euros con cuarenta y tres céntimos (76.524,43.-€) en concepto de nueva liquidación de intereses según lo dispuesto en la sentencia

Igualmente deberá la Administración abonar el interés legal a devengar incrementando en dos puntos debido a la falta de diligencia en la ejecución de la sentencia "

El Servicio de Medio Ambiente solicitó incluir el importe correspondiente a la ejecución de esta sentencia en el primer expediente de modificación de créditos, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, el 29 de junio de 2026.
El Servicio de Medio Ambiente ha solicitado un incremento de crédito en la aplicación 34 171 352, para hacer frente al pago de los 76524,43€ de los intereses de demora.

Por todo ello, el Servicio de Medio Ambiente propone que se proceda a la ejecución de la sentencia y por lo tanto al pago, parcial de la cuantía principal requerida, por importe 599.612,57€ con cargo a la partida 34 171 21014.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el apartado g) del punto 1 artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Acordar la ejecución de la sentencia nº 53/2024, de fecha 24/01/2024, firme, dictada por la Sección 5ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, recaída en el Recurso de Apelación nº 178/2023 (ETJ 34/2025 Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Alicante Plaza n.º 4).

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la mercantil GESTIÓN AMBIENTAL URBANA SLU, con NIF: B54394598, por importe total de 599.612,57€, en concepto de Ejecución parcial de la Sentencia citada, (parte principal), con cargo a la partida presupuestaria 34 171 21014, del presupuesto del año en curso.

Tercero.- Notificar al interesado GESTIÓN AMBIENTAL URBANA SLU (GEAMUR).

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal, al Servicio Jurídico Municipal y a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Alicante Plaza n.º 4, para su conocimiento y efectos oportunos.

ÁMBITO 4. FOMENTO, TURISMO Y SANIDAD

Empleo y Desarrollo Local

23. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA PRESTACIÓN CONJUNTA DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO PUNT LABORA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

El Ayuntamiento de Alicante, a raíz del Acuerdo Marco que firmaron diferentes entidades públicas, sociales y privadas para el desarrollo económico y el empleo en la ciudad de Alicante, creó en el año 2000 el organismo autónomo Agencia Local de Desarrollo Económico y Social (ALDES). Administrativamente se encuentra adscrita a la Concejalía de Empleo y Fomento, a la cuál corresponderá el control y seguimiento de sus actuaciones en los términos establecidos en la legislación vigente y en los Estatutos de la Agencia. Estos fueron los antecedentes del actual III Pacto territorial por el empleo de la ciudad de Alicante 2023-2027.

La Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante (en adelante, Agencia Local), viene desarrollando actuaciones y prestando servicios en relación con el el desarrollo local y la promoción económica y social de nuestro territorio. En concreto, atendiendo al artículo 6 de sus estatutos, tiene por objeto, entre otros, las siguientes funciones:

- Impulsar, con sus actuaciones, el desarrollo socio-económico del municipio.
- Promover un proceso de dinamización social, cultural y formativa sobre la empresa industrial o de servicios.
- Fomentar la creación de empresas y de empleo.
- Facilitar información y asesoramiento a las empresas existentes y para la creación de nuevas empresas.
- Facilitar la integración de determinados colectivos.

Por otro lado el organismo autónomo LABORA, adscrito a la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad de la Generalitat Valenciana tiene, entre otras, las competencias de gestión y control de la intermediación en el mercado de trabajo, así como la promoción de acciones de información y orientación profesional a favor de los desempleados.

En su inicio, el 8 de julio de 2012 se solicitó al antiguo SERVEF la instalación en la Agencia Local de dos cajeros para facilitar a la población en situación de desempleo sus trámites básicos tales como: renovación de las tarjetas de demanda (DARDE), inscripción en ofertas de empleo y otros imprescindibles para las personas desempleadas, dado que el Ayuntamiento, a través de la Agencia local tiene una agencia de colocación autorizada por el SERVEF por resolución del 2 de abril de 2012, con n.º 1000000037 que tiene su sede principal en el edificio Puerta Ferrisa y una sede autorizada por resolución del 31 de mayo de 2013 en el Centro de Empleo y Formación Zona Norte “El Tossalet”, donde se realizan tareas de intermediación entre las empresas y las personas desempleadas que están inscritas en esta Agencia.

Con fecha 17 de enero de 2019 LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación y el Ayuntamiento de Alicante suscribieron un acuerdo de colaboración para la prestación conjunta de servicios de intermediación laboral mediante la instalación del servicio Punt Labora.

En virtud de dicho acuerdo, se instalaron dos terminales Punt Labora en las dependencias municipales, en los términos y condiciones recogidos en el mismo.

El 26 de julio de 2022 la Junta de gobierno local aprobó el acuerdo para renovar este Convenio por cuatro años más, que fue suscrito el 8 de Noviembre de 2022, cuya vigencia está próxima a finalizar.

El pasado 1 de septiembre de 2026 se recibió notificación de la Consellería de Economía, Hacienda y Administraciones públicas, suscrita por el Subdirector general de orientación e intermediación laboral, en el que se manifiesta que con la finalidad de dar continuidad a la prestación de los servicios objeto del convenio, es voluntad de Labora continuar prestando de manera conjunta los servicios de intermediación laboral, por lo que nos instan a que se inicien los trámites para que la corporación apruebe el Convenio de colaboración Punt Labora que se adjunta. Tales documentos constan en el expediente.

Consta en el expediente informe favorable emitido por la Jefa del Departamento de Empleo y Formación de la Agencia Local de fecha 27 de octubre del presente, que forma parte del presente expediente.

En base a lo expuesto, se propone la aprobación y suscripción del convenio de colaboración entre LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación y el Ayuntamiento de Alicante para la prestación conjunta de servicios de intermediación laboral mediante la instalación del servicio Punt Labora, por un periodo de cuatro años.

La aplicación y ejecución de este convenio, incluidos todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para el Ayuntamiento ni para la Agencia Local y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

Hacer constar que se trata de una materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa según el art. 6.1. de la Ley de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público. Resulta de aplicación el Capítulo VI “De los convenios”, artículos del 47 al 53, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El convenio que se va a suscribir, cuyo texto consta en el expediente, recoge las diferentes acciones, obligaciones y compromisos a asumir por ambas partes, conforme a lo estipulado en el artículo 47 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 10 de las Instrucciones de tramitación, formalización y publicación de convenios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos, aprobadas por Decreto de Alcaldía de 29 de abril de 2015.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación y el Ayuntamiento de Alicante para la prestación conjunta de servicios de intermediación laboral mediante la instalación del servicio Punt Labora, en los términos que constan en el texto que figura en el expediente, por un período de cuatro años.

Segundo.- Remitir a LABORA certificado del presente acuerdo, a los efectos oportunos.

Tercero.- Inscribir en el Registro de Convenios Municipal.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Infraestructuras

24. EJECUCIÓN DE SENTENCIA N.º 115/2026, DE 27 DE FEBRERO, DICTADA POR EL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ALICANTE, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº4, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 209/2024, CON EL ALCANCE RESULTANTE DE LA SENTENCIA N.º 466/2026, DE 29 DE JUNIO, DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declara-**

ción de urgencia, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento se recibió comunicación del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Alicante relativa a la Sentencia n.º 115/2026, de 27 de febrero, dictada por el Tribunal de Instancia de Alicante, Sección de lo Contencioso-Administrativo, plaza n.º 4, en el procedimiento ordinario n.º 209/2024, en el que son parte actora las mercantiles SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. y BECSA, S.A.U., integrantes de la UTE con CIF U-54847504, en relación con la prestación del servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público e instalaciones eléctricas de baja tensión del Ayuntamiento de Alicante.

La citada Sentencia n.º 115/2026 estimó íntegramente el recurso contencioso-administrativo y condenó al Ayuntamiento al abono del principal de 21 facturas pendientes de pago, por importe de 738.185,67 euros, así como de los correspondientes intereses de demora, los intereses legales por devolución de la garantía definitiva y 880,00 euros en concepto de costes de cobro.

Posteriormente, la Sentencia n.º 466/2026, de 29 de junio, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el recurso de apelación n.º 184/2026, anuló exclusivamente el punto sexto del fallo de la sentencia de primera instancia, ordenando dictar nueva sentencia sobre dicho extremo y manteniendo los restantes pronunciamientos. Asimismo, se tienen en cuenta los autos de aclaración de 12 de marzo y de rectificación de 22 de julio de 2026.

Consta en el expediente informe-propuesta emitido por la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo, con el conforme del Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 22 de octubre de 2026, en el que, tras el análisis de los antecedentes, la normativa aplicable y los fundamentos jurídicos, se propone proceder al pago de 1.116.812,89 euros, de los cuales 738.185,67 euros corresponden al principal de las 21 facturas pendientes de pago, 369.497,62 euros a intereses de demora, 8.249,60 euros a intereses legales por devolución de la garantía definitiva y 880,00 euros a costes de cobro.

Constan asimismo en el expediente el correspondiente documento de retención de crédito (RC) y el informe de la Intervención Municipal.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución

Española, el artículo 18.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, procede dar cumplimiento a los pronunciamientos judiciales en los términos que resultan de las resoluciones citadas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Ejecutar en sus propios términos la Sentencia n.º 115/2026, de 27 de febrero, dictada por el Tribunal de Instancia de Alicante, Sección de lo Contencioso-Administrativo, plaza nº4, en el procedimiento ordinario n.º 209/2024, con el alcance resultante de la Sentencia n.º 466/2026, de 29 de junio, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el recurso de apelación n.º 184/2026, y de los correspondientes autos de aclaración y rectificación.

Segundo.- Aprobar el pago a favor de la UTE con C.I.F. U-54847504, integrada por las mercantiles SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. y BECSA, S.A.U, por importe total de un millón ciento dieciséis mil ochocientos doce euros con ochenta y nueve céntimos (1.116.812,89 €), de los cuales 738.185,67 € corresponden al principal de las 21 facturas pendientes de pago; 369.497,62 € a intereses de demora; 8.249,60 € a intereses legales por devolución de la garantía definitiva y 880,00 € a costes de cobro.

Tercero.- Aprobar la liquidación en la cantidad total de 378.627,22 €, de los cuales la cantidad de 880 euros es en concepto de costes de cobro (recobro), la cantidad de 369.497,62 € en concepto de intereses de demora y la cantidad de 8.249,60€ en concepto de intereses legales.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la UTE con C.I.F. U-54847504, integrada por las mercantiles SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. y BECSA, S.A.U, por importe total de 1.116.812,89 €, distribuido con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- La cantidad de 738.185,67 € a la aplicación presupuestaria 33-165-21009.

- La cantidad de 377.747,22 € a la aplicación presupuestaria 33-165-352.

- La cantidad de 880 € a la aplicación presupuestaria 33-165-359.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la UTE con C.I.F. U-54847504, integrada por las mercantiles SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. y BECSA, S.A.U, **junto con el informe del centro gestor en el que se detallan y determinan las cantidades objeto de condena.**

Sexto.- Dejar expresamente excluidas de la presente aprobación las cantidades correspondientes al punto sexto del fallo de la Sentencia n.º 115/2026, anulado por la Sentencia n.º 466/2026 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, así como los intereses vinculados a dicha liquidación, cuya determinación queda supeditada a lo que se resuelva en la sentencia que se dicte en cumplimiento de lo ordenado por el citado Tribunal.

Séptimo.- Comunicar el presente acuerdo al Sr. Interventor Municipal, al Sr. Tesorero Municipal y al Sr. Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal, así como al Tribunal de Instancia de Alicante, Sección de lo Contencioso-Administrativo, plaza n.º 4, para su conocimiento y efectos oportunos.

Contratación

25. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL "PROYECTO DE PEATONALIZACIÓN DE LA CALLE AMISTAD, EN EL ENTORNO DE LA PLAZA ENRIQUE LÓPEZ VIDAL, ALICANTE". EXP. 111/26.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fechas 28 de septiembre y 14 de octubre de 2026 ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento y Plaza de Toros, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, con el conforme de la Con-

cejala de Infraestructuras, Mantenimiento y Plaza de Toros, Dª. Cristina García Garri, de fecha 10 de marzo de 2026, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Col. 28720 C.I.-C.C.P) de A-INGENIA RESEARCH AND CONSULTING, S.L., D. Antonio José Marco Avendano, de fecha 3 de octubre 2025, y aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2025, que consta de 4 Documentos denominados: Documento 1: Memoria y Anejos; Documento 2: Planos; Documento 3: Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares; Documento 4: Presupuesto.

3. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2025 en el que se aprueba dicho proyecto.

4. Pliego de prescripciones técnicas complementario redactado por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, con fecha 9 de marzo de 2026, que consta de 7 cláusulas, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico, citado.

5. Documento redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Antonio Marco Avendaño, con fecha 8 de octubre de 2025, relativo a la ficha resumen del proyecto de obras.

6. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

7. Informe del Sr. Marco Avendaño, de fecha 8 de octubre de 2025, de no necesidad de supervisión del proyecto.

8.- Propuesta de criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, elaborada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, con fecha 9 de marzo de 2026.

9. Propuesta de criterios de adjudicación elaborada, igualmente, por el Sr. Martínez Marhuenda, con fecha 9 de marzo de 2026.

10. Documento contable RC.

11. Informe de estabilidad presupuestaria, del Servicio de Economía y Hacienda.

Obra, igualmente, en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y siete (37) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas, elaborado por el Servicio de Contratación, así como informe técnico del citado Servicio.

Y deben constar en el expediente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando como único criterio para la adjudicación el precio, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno local, **acuerda:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando como único criterio para la adjudicación el precio, para contratar la ejecución de las ***Obras comprendidas en el "Proyecto de peatonalización de la calle Amistad, en el entorno de la plaza Enrique López Vidal, Alicante, exp. 111/26***", por un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, y un presupuesto de 111.427,64 €, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por la cantidad de 23.399,80 €, que asciende a la cantidad total de **134.827,44 €, IVA incluido**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto por importe total de **134.827,44 €,** IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria **33-1532-609 "PROY. PEATONALIZ. C/AMISTAD (ENTORNO PLZ. ENRIQUE LOPEZ VIDA"** del Presupuesto Municipal vigente.

Sexto. Nombrar director facultativo de las obras al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel R. Martínez Marhuenda, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Infraestructuras

26. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVO AL ASFALTADO DE LAS CALLES CEFEO Y LIRA. DISTRITO 3. BARRIO DE LA FLORIDA. (83/25).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2025, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "**ASFALTADO DE LAS CALLES CEFEO Y LIRA. DISTRITO 3. BARRIO DE LA FLORIDA"**, señalando un presupuesto base de licitación de trescientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta euros con ochenta y ocho céntimos (348.730,88 €), IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2025, a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS S.A.**, con NIF nº A54403068 , por importe de doscientos veintisiete mil setecientos veintiún euros con veintiséis céntimos (227.721,26 €) IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad precio.

El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 23 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras contratadas.

Desde el pasado 1 de octubre de 2026, esta en vigor el contrato de servicios suscrito con la mercantil COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P con N.I.F n.º B53606117 para la prestación del Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud de actividades empresariales de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento (Exp. Con referencia en PLYCA: 2/26).

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura el nombramiento de D. José Vicente Ens Marchori con D.N.I. *********, en calidad de Ingeniero Geólogo colegiado n.º 7933 y Técnico superior en P.R.L. que será quien ejercerá las labores de Coordinador en materia de Seguridad y salud en la fase de ejecución de las obras y hasta la recepción de las mismas.

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato presentado por la mercantil contratista.

- Informe emitido por D. José Vicente Ens Marchori, Ingeniero Geólogo colegiado n.º 7933 y Técnico superior en P.R.L, en su calidad de Coordinador de Seguridad y Salud manifes-

tando su conformidad con el plan efectuado por el contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar los trabajos integrantes del contrato de "**ASFALTADO DE LAS CALLES CEFEO Y LIRA. DISTRITO 3. BARRIO DE LA FLORIDA"**, (Expte PLYCA: 83/25) presentado por la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS S.A.**, con NIF nº A54403068, al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. José Vicente Ens Marchori con D.N.I. *********, en su condición de Coordinador en materia de Seguridad y Salud, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Director Facultativo y Responsable del contrato de obras de referencia, D. Fidel R. Ortega Climent como Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, I.T.O.P del AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

Contratación

27. MODIFICACIÓN N.º 1 DEL CONTRATO DE OBRAS DE "URBANIZACIÓN DE LA CONEXIÓN PEATONAL DESDE EL PARQUE DE LA ERETA AL PORTÓN DE ACCESO AL CASTILLO DE SANTA BARBARA" INCLUIDO EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (CONVOCATORIA ORDINARIA 2022) Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (EXPTE. 118/24).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, con fecha 8 de abril de 2025, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras de **"URBANIZACIÓN DE LA CONEXIÓN PEATONAL DESDE EL PARQUE DE LA ERETA AL PORTÓN DE ACCESO AL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA" INCLUIDO EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (CONVOCATORIA ORDINARIA 2022)"**, a favor de la mercantil **CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, con **NIF nº A28582013**, por un importe de **novecientos nueve mil cien euros con catorce céntimos de euro, (909.100,14 €)** IVA incluido, aceptando las siguientes mejoras, de las establecidas en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, de conformidad con la oferta formulada al efecto:

Criterio n.º 2: Ampliación del plazo de garantía: 2 años.
Criterio n.º 3: Reducción del plazo de ejecución: 1 mes.
Criterio n.º 4: Cartelera para comunicación de desvíos provisionales.

Se hace constar que el plazo de ejecución del contrato, conforme a la oferta realizada, es de cinco (5) meses.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 30 de abril de 2025.

Consta en el expediente el acta de comprobación de replanteo de fecha 29 de mayo de 2025 con fecha de comienzo de las obras el 27 de mayo de 2025.

Además, constan en el expediente los siguientes documentos:

- Acta de 19 de agosto de 2025 por la que se suspenden las obras y se acordó la paralización total de la obra, quedando el cómputo del plazo de ejecución de la obra igualmente interrumpido desde esa fecha, habiendo transcurrido 3 meses y 19 días del plazo total de ejecución.

- Acta de 20 de abril de 2026 de reinicio de la obra, con efectos desde la misma fecha.

A propuesta de la dirección facultativa, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de julio de 2026, se aprobó la autorización para la redacción del modificado n.º 1**,** la continuidad de las obras mientras se tramita el modificado, y la ampliación del plazo de ejecución de las obras en 1 mes, pasando a ser el plazo total de ejecución de 6 meses.

En dicho acuerdo se dejaba constancia de que con el modificado el precio del contrato se reducía en un -0,03% (- 272,56 €), pasando el precio del contrato de 909.100,14 € a 908.827,58 €, IVA incluido en ambos casos.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de julio de 2026, se aprobó el modificado n.º 1 del proyecto de obras de **"URBANIZACIÓN DE LA CONEXIÓN PEATONAL DESDE EL PARQUE DE LA ERETA AL PORTÓN DE ACCESO AL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA" INCLUIDO EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (CONVOCATORIA ORDINARIA 2022)",** firmado por el Director Facultativo del contrato, D. Manuel Martínez Marhuenda, Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 15 de julio de 2026, por lo que se solicita por el órgano gestor del contrato modificar el mismo en los términos que se derivan del proyecto modificado.

Se trata de un contrato de obras, regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes de la Ley LCSP.

Respecto a la posibilidad de modificar el contrato, la cláusula específica 25ª del PCAP dispone que sólo podrá realizarse cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones propuestas se fundamentan en el artículo 205.2 c), modificaciones no sustanciales de la LCSP.

Resulta de aplicación asimismo, lo dispuesto en el artículo 242 en lo relativo al procedimiento a seguir para la modificación del contrato.

Dado el plazo de ejecución de las obras, se trata de un acto tardío por lo que procede convalidar lo actuado conforme lo previsto en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consta en el expediente la conformidad a la modificación del contrato, tanto del autor del proyecto originario, como del contratista, mediante sendos escritos de fecha 25 de mayo de 2026.

Deberán figurar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar la modificación del contrato relativo a las obras de **"URBANIZACIÓN DE LA CONEXIÓN PEATONAL DESDE EL PARQUE DE LA ERETA AL PORTÓN DE ACCESO AL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA" INCLUIDO EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (CONVOCATORIA ORDINARIA 2022)",** en los términos que se derivan del proyecto modificado aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de julio de 2026.

Segundo: El plazo de ejecución de las obras queda establecido en 6 meses y el precio final en novecientos ocho mil ochocientos veintisiete euros con cincuenta y ocho céntimos **(908.827,58 €), IVA incluido**, (un -0,03% (- 272,56 €) sobre el precio inicial del contrato).

Tercero. Aprobar la anulación de la autorización y disposición del gasto por cuantía de 272,56 €, correspondiente a la aplicación presupuestaria 42-1532-60915 (Código de Gasto/Proyecto: 2024 2 42 2 1 CONVENIO CON SETUR Y TURISME C.V. PARA EJ).

Cuarto. Se trata de un acto tardío por lo que se convalida lo actuado conforme prevé el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Requerir al contratista para llevar a cabo la formalización de los presentes acuerdos a través de un protocolo adicional al contrato.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos al interesado con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al Director Facultativo de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en el artículo 203.3 de la LCSP.

28. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE ACTIVIDADES FUNERARIAS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CEMENTERIO MUNICIPAL" Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (EXP. 64/26).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un **procedimiento abierto,** sujeto a regulación armonizada, para contratar la prestación del **"Servicio de actividades funerarias, limpieza y mantenimiento integral del cementerio municipal",** la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2026, requirió al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **CLECE, S.A,** una vez constatado que la citada mercantil está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que presentara la documentación previa a la adjudicación que no obraba en el expediente, consistente en el depósito de la garantía definitiva, los certificados de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social y documentación acreditativa de la solvencia exigida.

La Mesa de Contratación, en su reunión del día 15 de octubre de 2026, constató que la referida mercantil, presentó en el plazo concedido al efecto, la documentación requerida previa a la adjudicación del contrato, consistente en el depósito de la garantía definitiva, los certificados de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social y documentación acreditativa de la solvencia exigida.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el Gestor Administrativo del Servicio de Infraestructuras, D. Carmelo Oltra Gisbert, de fecha 13 de octubre de 2026, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

Tras la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerdó proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **CLECE, S.A.** con NIF nº A80364243.

En virtud de todo lo anterior procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

En consonancia, además de la LCSP citada, también deben tenerse en cuenta las disposiciones que a continuación se relacionan:

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

- La Base 18ª de las de ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

- Los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de clausulas administrativas particulares de la licitación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

El expediente se encuentra en condiciones de poder adoptarse los acuerdos propuestos, siempre que previamente se emita el informe preceptivo de la Intervención General Municipal, y que del mismo no se desprendan indicaciones, recomendaciones u otras circunstancias que hiciesen necesaria o aconsejable la modificación de la propuesta de acuerdo referida.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 15 de octubre de 2026 y el informe técnico emitido por el Gestor Administrativo del Servicio de Infraestructuras, D. Carmelo Oltra Gisbert, de fecha 13 de octubre de 2026, como motivación de esta resolución. En ellos constan las características y ventajas de la proposición del adjudica-

tario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo al **"Servicio de actividades funerarias, limpieza y mantenimiento integral del cementerio municipal",** por un plazo de ejecución de tres (3) años, a favor de la mercantil **CLECE, S.A.** con NIF nº A80364243**,** por un importe de un millón setecientos sesenta y nueve mil ciento cincuenta y dos euros con un céntimo (1.769.152,01 €), IVA no incluido, mas el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de trescientos setenta y un mil quinientos veintiún euros con noventa y dos céntimos (1.671.844,73 €), lo que hace un total de dos millones ciento cuarenta mil seiscientos setenta y tres euros con noventa y tres céntimos **(2.140.673,93 €), IVA incluido.**

Formarán parte del contrato las siguientes mejoras, de las establecidas en la cláusula 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, ofrecidas por el licitador en su oferta:

-Criterio nº 3: Descuento precios unitarios mantenimiento extraordinario: 5,20 %.

-Criterio nº 4: Aceptación MEJORA Nº 1 Vehículo eléctrico portaféretros: Si se incorporará vehículo eléctrico portaféretros sin coste alguno para el Ayuntamiento.

-Criterio n.º 5: Aceptación MEJORA Nº 2 Aumento bolsa económica destinada al mantenimiento extraordinario: SI. Incremento de 20.000 euros, alcanzando la cifra total de 50.000 euros / año.

-Criterio nº 6. Aceptación MEJORA Nº 3 Reposición fosa común: Se asume el compromiso sin coste para el Ayuntamiento de realizar los trabajos de resiembra en la zona de la fosa común, conforme con la valoración que figura en el Anejo 5 del PPT.

-Criterio nº 7. Aceptación MEJORA Nº 4: Incremento de 100 h/año de oficiales de actividades funerarias.

-Criterio nº 8. Aceptación MEJORA Nº 5: Incremento de 100 h/año. de limpiador/a.

Tercero.- Disponer un gasto de carácter plurianual por importe total de **2.119.160,37 €, IVA incluido**, a favor de la mercantil **CLECE, S.A.**, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades que se detallan a continuación:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	33 164 212	52.062,90 €

2026	33 164 2279996	37.131,76 €
2027	33 164 212	416.503,79 €
2027	33 164 2279996	297.054,18 €
2028	33 164 212	416.503,79 €
2028	33 164 2279996	297.054,18 €
2029	33 164 212	351.920,25 €
2029	33 164 2279996	250.929,52 €
TOTAL		**2.119.160,37 €**

Cuarto.- Autorizar y disponer un gasto de carácter plurianual por importe total de **21.513,56 €, IVA incluido**, correspondiente al exceso del gasto de adjudicación respecto del inicialmente autorizado para el ejercicio 2029, a favor de la mercantil **CLECE, S.A.**, para la ejecución del contrato de referencia, con el siguiente desglose:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2029	33 164 212	12.520,65 €
2029	33 164 2279996	8.992,91 €
TOTAL		**21.513,56 €**

Quinto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), conforme a lo establecido en los artículos 151, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que el certificado de la Mesa de Contratación y el informe técnico en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, a los responsables del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Recursos Humanos y Organización

29. NOMBRAMIENTO POR EL SISTEMA MEJORA DE EMPLEO / FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE VARIOS TÉCNICOS/AS MEDIOS DE GESTIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Finalizadas las convocatorias de selección de los procesos correspondientes a las convocatorias n.º 4 Turno promoción interna y n.º 3 Turno libre en plazas de Técnico/a de Administración General de la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2024 y vistas las actas definitivas elevadas por los Órganos de Selección y las correspondientes propuestas de nombramientos sometidas a la Junta de Gobierno Local y siendo aprobadas las mismas en Junta de Gobierno Local de fecha 25 de agosto de 2026, se han producido, diversas situaciones que han provocado la existencia de puestos vacantes como Técnicos/as Medios de Gestión, (provisión por mejora de empleo de otros puestos en este mismo Ayuntamiento, jubilaciones u otras situaciones administrativas), proponiéndose en este informe su cobertura con carácter temporal y urgente, hasta su provisión definitiva por el procedimiento reglamentario o hasta la incorporación de sus titulares a sus respectivos puestos , al objeto de no generar o incrementar las deficiencias y carencias en materia de personal que sufren los

diferentes departamentos de este Ayuntamiento, conforme a los motivos se exponen a continuación:

TÉCNICOS MEDIO DE GESTIÓN, PUESTOS VACANTES Y NÚMERO DE PLAZA		
ID	**N.º PLAZAS**	**OBSERVACIONES**
1610	2202001008	TITULAR PLAZA D. **JUAN ANDRES MEDRANO ZAMORA**. MOTIVO: PASA A OCUPAR PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, FUNCIONARIO DE CARRERA.
2199	2202001009	TITULAR PLAZA Dª. **MARIA TERESA MUÑOZ MOJICA**. MOTIVO: PASA A OCUPAR PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. FUNCIONARIA DE CARRERA.
1611	2202001011	TITULAR PLAZA D. **SERGIO CASARES SERRANO**. MOTIVO: PASA A OCUPAR PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. FUNCIONARIO DE CARRERA.
2386	2202001014	TITULAR PLAZA Dª. **MARIA FRANCISCA HERNANDEZ POVEDA**. MOTIVO: JUBILACIÓN CON EFECTOS DE FECHA 31/08/2026.
1466	2202001016	TITULAR PLAZA Dª. **GRACIELA FATIMA GONZALEZ WANGUEMERT**. MOTIVO: PASA A OCUPAR PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, POR MEJORA DE EMPLEO.
1879	2202001010	TITULAR PLAZA Dª. **MARIA TERESA VICENTE ARCOS**. MOTIVO: PASA A OCUPAR PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. FUNCIONARIA DE CARRERA.

Como consecuencia resulta NECESARIA y URGENTE para la correcta prestación del servicio público encomendado, la dotación de **seis (6) Técnicos/as Medios de Gestión** que quedan vacantes por diferentes motivos, al objeto de prestar servicio en las distintas Dependencias de los Servicios del Ayuntamiento de Alicante con la adecuada calidad y operatividad exigible.

Los diferentes puestos vacantes se proveerán en la modalidad 10. 1. a) cuando se genere vacante o en la modalidad 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en el caso de que el titular de la vacante se encuentre en mejora de empleo en una plaza / puesto distinto de conformidad con el artículo 122. 1. de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valencia.

Existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Técnicos/as Medios de Gestión, correspondiente a la convocatoria número 501 (turno libre) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020:

- Dª MIREIA DE SANTIAGO RICHART

- Dª VANESA MAÑOGIL FERRANDO
- D. CARLOS SANCHEZ SANCHEZ
- Dª MARIA VIRTUDES VALERO HERNANDEZ
- Dª CARMEN JOSEFA BALLESTER LOPEZ
- Dª VERONICA GONZALEZ BLAZQUEZ

Los nombramientos propuestos, asciende a **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (18.864,55 EUROS)** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes con efectos desde el 16/11/2026 a 31/12/2026.

- Plaza 2202001010 (ID 2026: 1879) TÉCNICO DE GESTIÓN

25-920-12001	Salario Base Grupo A2. Administración General	2.218,36 €
25-920-12100	Complemento Destino. Administración General	1.102,70 €
25-920-12101	Complemento Específico. Administración General	983,88 €
25-920-150	Productividad. Administración General	313,37 €
25-920-16000	Seguridad Social. Administración General	1.526,48 €
	IMPORTE TOTAL	**6.144,79 €**

- Plaza 2202001016 (ID 2026: 1466) TÉCNICO DE GESTIÓN

25-333-12001	Salario Base Grupo A2. Equipamientos Culturales y Museos	2.218,36 €
25-333-12100	Complemento Destino. Equipamientos Culturales y Museos	1.102,70 €
25-333-12101	Complemento Específico. Equipamientos Culturales y Museos	983,88 €

25-333-150	Productividad. Equipamientos Culturales y Museos	313,37 €
25-333-16000	Seguridad Social. Equipamientos Culturales y Museos	1.526,48 €
	IMPORTE TOTAL	**6.144,79 €**

- Plaza 2202001014 (ID 2026: 2386) TÉCNICO DE GESTIÓN

25-9231-12001	Salario Base Grupo A2. Gestión del Padrón Municipal de Habitantes	535,62 €
25-9231-12100	Complemento Destino. Gestión del Padrón Municipal de Habitantes	355,82 €
25-9231-12101	Complemento Específico. Gestión del Padrón Municipal de Habitantes	128,31 €
25-9231-150	Productividad. Gestión del Padrón Municipal de Habitantes	76,49 €
25-9231-16000	Seguridad Social. Gestión del Padrón Municipal de Habitantes	288,87 €
	IMPORTE TOTAL	**1.385,11 €**

- Plaza 2202001011 (ID 2026: 1611) TÉCNICO DE GESTIÓN

25-338-12001	Salario Base Grupo A2. Fiestas Populares y Festejos	510,86 €
25-338-12100	Complemento Destino. Fiestas Populares y Festejos	207,23 €
25-338-12101	Complemento Específico. Fiestas Populares y Festejos	42,70 €
25-338-150	Productividad. Fiestas Populares y Festejos	57,99 €
25-338-16000	Seguridad Social. Fiestas Populares y Festejos	215,75 €
	IMPORTE TOTAL	**1.034,53 €**

- Plaza 2202001009 (ID 2026: 2199) TÉCNICO DE GESTIÓN

25-932-12001	Salario Base Grupo A2. Gestión del Sistema Tributario	535,62 €
25-932-12100	Complemento Destino. Gestión del Sistema Tributario	355,82 €
25-932-12101	Complemento Específico. Gestión del Sistema Tributario	128,31 €
25-932-150	Productividad. Ordenación Gestión del Sistema Tributario	76,49 €
25-932-16000	Seguridad Social. Gestión del Sistema Tributario	288,87 €
	IMPORTE TOTAL	**1.385,11 €**

- Plaza 2202001008 (ID 2026: 1610) TÉCNICO DE GESTIÓN

25-338-12001	Salario Base Grupo A2. Fiestas Populares y Festejos	1.071,24 €
25-338-12100	Complemento Destino. Fiestas Populares y Festejos	711,64 €
25-338-12101	Complemento Específico. Fiestas Populares y Festejos	256,62 €
25-338-150	Productividad. Fiestas Populares y Festejos	152,98 €
25-338-16000	Seguridad Social. Fiestas Populares y Festejos	577,74 €
	IMPORTE TOTAL	**2.770,22 €**

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento por el sistema de mejora de empleo de cuatro Técnicos/as Medios de Gestión, en la modalidad prevista por el artículo 122 de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 8 del mencionado artículo.

ID	N.º PLAZA	FUNCIONARIO/A PROPUESTO/A	MODALIDAD
1610	22020010008	MIREIA DE SANTIAGO RICHART	PROVISIÓN POR MEJORA DE EMPLEO
2199	2202001009	VANESA MAÑOGIL FERRANDO	PROVISIÓN POR MEJORA DE EMPLEO
1611	2202001011	MARIA VIRTUDES VALERO HERNANDEZ	PROVISIÓN POR MEJORA DE EMPLEO
2386	2202001014	VERONICA GONZALEZ BLAZQUEZ	PROVISIÓN POR MEJORA DE EMPLEO

Segundo. Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a como Técnico Medio de Gestión, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y artículo 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP**.**

ID	N.º PLAZA	FUNCIONARIO/A PROPUESTO/A	MODALIDAD
1879	2202001010	CARLOS SANCHEZ SANCHEZ	COBERTURA FUNCIONARIO/A INTERINO/A (10.1.a))

Tercero. Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a como Técnico Medio de Gestión, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, como consecuencia de los motivos indicados de conformidad con el Decreto Ley 12/2022, de 23 de diciembre del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021.

ID	N.º PLAZA	FUNCIONARIO/A PROPUESTO/A	MODALIDAD
1466	2202001016	CARMEN JOSEFA BALLESTER LOPEZ	COBERTURA FUNCIONARIO/A INTERINO/A (10.1.b))

Cuarto. Comunicar cuanto antecede, a las Jefaturas de los Servicios correspondientes, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

30.NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 06/10/25 se ha recibido escrito suscrito por el Jefe del Servicio de Bienestar Social, en el que pone de manifiesto que por parte de dicho Servicio, la urgencia e inaplazabilidad para la cobertura de una plaza de Auxiliar de Servicios Generales. Justificando en el siguiente fundamento, que se expone a continuación:

"El presente informe tiene como finalidad iniciar el procedimiento para la sustitución del trabajador D. J.C.L., que desempeña el puesto de auxiliar de servicios generales en el Servicio de Bienestar Social, por excedencia voluntaria, con efectos de 16 de septiembre de 2026.

Esta solicitud se fundamenta en la Ley 3/2019 de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana, que reconoce los servicios sociales como un derecho subjetivo y establece la obligación de garantizar una atención profesional adecuada, con personal suficiente y cualificado. Además, esta norma exige que el personal de servicios sociales sea sustituido de forma inmediata en caso de baja, para asegurar la continuidad y calidad del servicio público.

Asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios la competencia en materia de servicios sociales y establece la necesidad de dotar a las entidades locales del personal necesario para ejercer eficazmente sus funciones. Esta Ley respalda la gestión directa de los servicios mediante personal propio, lo que refuerza la necesidad de cubrir esta vacante temporal sin demora.

En virtud de lo expuesto y atendiendo a los principios de continuidad del servicio, eficacia en la gestión pública y garantía de derechos sociales, se solicita la sustitución del trabajador D. J.C.L. en el menor tiempo posible, a fin de asegurar el correcto funcionamiento del equipo de servicios sociales y preservar la atención adecuada a la ciudadanía conforme la legislación vigente.

Lo que le comunico a los efectos oportunos".

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Como consecuencia resulta NECESARIA y URGENTE para la correcta prestación del servicio público encomendado, la dotación de un puesto de Auxiliar de Servicios, al objeto de prestar el Servicio considerado como prioritario de Bienestar Social con los estándares mínimos de calidad y operatividad exigible.

En el momento actual existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Auxiliar de Servicios Generales que corresponde al n.º 2505001070 ID 2026: 1290.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Generales, correspondiente a la OEP 2018, convocatoria número 22 (turno estabilización) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a D. Sergio Pérez Romero.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuesto contemplado en el artículo **10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas**.**

El nombramiento propuesto, asciende a **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON VIENTESIETE CÉNTIMOS (4.250,27 euros)** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a

las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes con efectos desde el 10/11/26 a 31/12/26

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
2505001070

25-231-12004	Salario Base Grupo C2. Asistencia Social Primaria	1.601,82 €
25-231-12100	Complemento Destino. Asistencia Social Primaria	652,33 €
25-231-12101	Complemento Específico. Asistencia Social Primaria	727,16 €
25-231-150	Productividad. Asistencia Social Primaria	213,11 €
25-231-16000	Seguridad Social. Asistencia Social Primaria	1.055,85 €
	IMPORTE TOTAL	**4.250,27 €**

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Auxiliar de Servicios Generales con n.º de plaza 2505001070 ID 2026: 1290, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP**.**

Segundo. Nombrar a D. Sergio Pérez Romero como funcionario interino, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de estabilización de la convocatoria n.º 22 OEP 2018.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

31. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 16 de junio de 2026, se adoptó por la Junta de Gobierno Local acuerdo por el que se declara el carácter excepcional, urgente e inaplazable para el nombramiento como funcionario/a interino/a de un/a Administrativo/a.

En el resuelvo segundo se acordó el nombramiento como funcionaria interina de Dª M.J.R.C.

Una vez aprobado el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2026 y antes de la toma de posesión, la Sra. R.C. renunció expresamente.

En consecuencia procede el nombramiento como funcionaria interina de Dña. Rocío Rodríguez Herrero en sustitución de la Sra. R.C. siguiendo el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal para cubrir plazas de Administrativo/a, correspondiente a la OEP 2024, convocatoria n.º 5 (turno libre), manteniéndose el resto del acuerdo en idénticos términos.

Se hace constar que no ha sido posible tramitar el presente nombramiento hasta la finalización de los procesos selectivos de Administrativo/a que se encontraban en curso.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Administrativo/a, con n.º de plaza 2303001013 e ID 2026: 1952, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. b) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y artículo 18. 2. b) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la sustitución provisional transitoria de la persona titular y dentro de las limitaciones temporales impuestas por la normativa vigente.

Segundo. Nombrar a Dña. Rocío Rodríguez Herrero como funcionaria interina de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal para cubrir plazas de Administrativo/a, correspondiente a la OEP 2024, convocatoria n.º 5 (turno libre).

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

32.NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE AUXILIAR TITULADO/A DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS (C1).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 28 de julio de 2026, se adoptó por la Junta de Gobierno Local acuerdo por el que se declara el carácter excepcional, urgente e inaplazable para el nombramiento de Dª C.S.A. como funcionario/a interino/a de un/a Auxiliar Titulado/a de Archivos y Bibliotecas.

En el mismo acuerdo se nombró a D. J.R.C. en mejora de empleo para cubrir una plaza de Auxiliar Titulado de Archivos y Bibliotecas y a D. J.A.M. como funcionario interino en una plaza de Oficial de Archivos y Bibliotecas.

Una vez aprobado el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2026 y antes de la toma de posesión la Sra. S.A. renunció expresamente.

En consecuencia procede el nombramiento como funcionario interino de D. Juan Carlos González Abad en sustitución de la Sra. S.A., siguiendo el orden de prelación establecido en la bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Auxiliares Titulados de Archivos y Bibliotecas (C1) correspondiente a la convocatoria n.º 508, turno libre de la OEP 2025, manteniéndose el resto del acuerdo en idénticos términos.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Auxiliar Titulado/a de Archivos y Bibliotecas con n.º de plaza: 3103001006 ID2026: 2322, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado publico y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la sustitución provisional transitoria de la persona titular y dentro de las limitaciones temporales impuestas por la normativa vigente.

Segundo. Nombrar a D. Juan Carlos González Abad como funcionario interino, de conformidad con el orden de prelación establecido en la bolsa de empleo temporal, constituida para cubrir plazas de Auxiliar Titulado de Archivos y Bibliotecas, correspondiente a la convocatoria n.º 508, turno libre de la OEP 2025.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

33. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE VARIOS SISTEMAS DE CIBERSEGURIDAD CON SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y SOPORTE 2026-2029", (EXP. 94/26). CNPI2026000103

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2026, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto de tramitación **urgente**, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **"SUMINISTRO DE VARIOS SISTEMAS DE CIBERSEGURIDAD CON SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y SOPORTE"**, señalando un presupuesto base de licitación de 352.471,68 € IVA no incluido, más el IVA calculado al 21% en cuantía de 74.019,05 €, hace un total de **426.490,73 €** IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 15 de octubre de 2026, procedió a la apertura de los sobres "Documentación" y "Proposición: criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor", una vez abiertos, la Mesa encomendó a los servicios técnicos del Órgano Gestor, que procedieran a su valoración.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas, de fecha 21 de octubre de 2026, relativo a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento, con el resultado que consta en el mismo y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

La apertura del sobre nº 3 (proposición: criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas) tuvo lugar el día 21 de octubre de 2026, según consta en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación. En dicho acto la Mesa acordó encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la emisión de un informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Con fecha 23 de octubre de 2026, el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas, emite informe técnico procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la clasificación de las ofertas presentadas y admitidas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en reunión celebrada el día 28 de octubre , previa aceptación de los informes técnicos emitidos al efecto con fechas 21 y 23 de de octubre de 2026, acuerda elevar al órgano de contratación la clasificación de las ofertas presentadas y admitidas que consta en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes formulados por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas, de fechas 21 y 23 de de octubre de 2026, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo.- Clasificarlas ofertas presentadas y admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	**TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.**	**3,6**	**66**	**69,60**
2	**KAPRES TECHNOLOGY, S.L.**	**4,4**	**18,18**	**22,58**
3	**ACUNTIA, S.A.U.**	**6**	**3,43**	**9,43**

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U., inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con lo

que acredita su capacidad para contratar con este Ayuntamiento y la solvencia económica y financiera, para que dentro del plazo de los **5 días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **17.146,21 €**, en la Tesorería Municipal.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida al ejercicio corriente. De no estar sujeta a este impuesto deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

34. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA OBRAS DE "PROYECTO DE INSERCIÓN DE UNA PLATAFORMA BLANDA ESTACIONAL PEATONAL EN FORMATO DE NO ROTONDA TÁCTICA EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES DEL MARCO Y DEL DOLAR. POLIGONO INDUSTRIAL "LAS ATALAYAS"". (EXPTE. 97/26)

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2026, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar la ejecución de las obras del **"PROYECTO DE INSERCIÓN DE UNA PLATAFORMA BLANDA ESTACIONAL PEATONAL EN FORMATO DE NO ROTONDA TÁCTICA EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES DEL MARCO Y DEL DÓLAR. POLÍGONO INDUSTRIAL LAS ATALAYAS"**, por un plazo de ejecución de tres (3) meses, señalando un presupuesto base de licitación de 322.730,30 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 56.011,04 euros, que hacen un total de 322.730,30 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 20 de octubre de 2026 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 21 de octubre de 2026, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) del procedimiento de referencia, constatando, conforme a la regla prevista en la cláusula específica 31ª del PCAP, que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados y, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acordó:

"Primero.- *Valorar los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas con la asistencia del técnico del órgano gestor presente en la misma, con el siguiente resultado:*

Proposición nº	***Licitador***	***Criterio 1***	***Criterio 2***	***Puntuación total***
1	***PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.***	*58,88*	*10*	***68,88***
2	***CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN, S.L.***	*86,09*	*10*	***96,09***
3	***MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.***	*90*	*10*	***100***
4	***ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.***	*79,30*	*10*	***89,30***

Segundo.- *Clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:*

Orden	*Licitador*	*Puntuación*
1	***MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.***	***100***
2	***CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN, S.L.***	***96,09***
3	***ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.***	***89,30***
4	***PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.***	***68,88***

Al no afectar los defectos observados al primer clasificado, se considera que no es necesario, por el momento, su subsanación.

Tercero.- *Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil* ***MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.****, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:*

- *Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de* ***11.475,31 euros*** *en la Tesorería Municipal.*

(...)

Cuarto.- *Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil* ***MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.****, con NIF nº A54403068, condicionada a que aporte la documentación requerida en el apartado anterior y que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social."*

Se hace constar que la mercantil clasificada en primer lugar ha presentado la documentación requerida por la Mesa de Contratación en el plazo señalado al efecto.

Obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de

acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El proyecto se enmarca dentro de la Convocatoria de ayudas para la modernización y mejora de las áreas industriales 2025-2026 para los polígonos industriales de Alicante "Resolución de 29 de abril de 2025 de la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para los ejercicios 2025 y 2026"

El gasto para la ejecución de las obras se financiará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto municipal vigente: 33-1532-61902 "(IVACE) INV. REPOSICIÓN ÁREAS INDUSTRIALES.

El expediente se encuentra en condiciones de poder adoptarse los acuerdos propuestos, siempre que previamente se emita el informe preceptivo de la Intervención General Municipal, y que del mismo no se desprendan indicaciones, recomendaciones u otras circunstancias que hiciesen necesaria o aconsejable la modificación de la propuesta de acuerdo referida.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en las reunión celebrada el día 21 de octubre de 2026, como motivación de la adjudicación. En dicho acuerdo consta las características de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por el resto de licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyo texto íntegro se publica en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a las ejecución de las obras comprendidas en el "PROYECTO DE INSERCIÓN DE UNA PLATAFORMA BLANDA ESTACIONAL PEATONAL EN FORMATO DE NO ROTONDA TÁCTICA EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES DEL MARCO Y DEL DÓLAR. POLÍGONO INDUSTRIAL LAS ATALAYAS", a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO DE**

OBRAS Y ASFALTOS, S.A., con NIF nº A54403068, por importe de doscientos veintinueve mil quinientos seis euros con quince céntimos (229.506,15 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de cuarenta y ocho mil ciento noventa y seis euros con veintinueve céntimos (48.196,29 €), que hacen un total de **doscientos setenta y siete mil setecientos dos euros con cuarenta y cuatro céntimos (277.702,44 €), IVA incluido**, aceptando la mejora de ampliación del plazo de garantía de un (1) año adicional a la ya prevista en el pliego.

Tercero. Disponer un gasto a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.**, con NIF nº A54403068, por un importe de 277.702,44 €, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-61902 (IVACE) INV. REPOSICION AREAS INDUSTRIALES, del Presupuesto Municipal vigente.

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Dejar constancia de que el director facultativo de las obras es D**.** Fernando Ochando Pinto, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, adscrito al Servicio de Urbanismo, tal y como se acordó en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2026.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal**,** a sus efectos.

Infraestructuras

35. REAJUSTE DE ANUALIDADES ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE (EXP. 37/26).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del presente, adjudicó el contrato relativo al **"Servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas del Excmo. Ayuntamiento de Alicante"**, por un plazo de ejecución de tres años, a favor de la de la UTE "SERVEIS INTEGRALS DE MANTENIMENT RUBATEC, S.A. - ESCARDÓ SERVEIS TECNICS, S.L.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82", abreviadamente **"UTE ALUMBRADO ALICANTE", con NIF nº U93893279**.

El citado acuerdo establecía la disposición de carácter plurianual del gasto máximo de 7.961.165,36 €, IVA no incluido, mas el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 1.671.844,73 €, lo que hace un total de **9.633.010,09 €, IVA incluido**, ejercicios 2026 - 2029 en su resuelvo tercero.

Mediante Providencia del Sr. Concejal de Contratación, de fecha 13 de octubre de 2026, se ha comunicado a este Centro Gestor la interposición por la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE), del **recurso especial en materia de contratación núm. 1821/2026, contra el citado acuerdo de adjudicación del nuevo contrato, lo que determina la suspensión automática de la tramitación del procedimiento,** de conformidad con el artículo 53 de la LCSP. Dicha suspensión automática se mantendrá vigente en tanto no se dicte resolución expresa por el órgano competente acordando su levantamiento.

El expediente de contratación que nos ocupa ha sido remitido al TACRC, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno local en su sesión del pasado 20 de octubre del rpesente el informe del órgano de contratación solicitado por el Tribunal.

De conformidad con lo expuesto, por el órgano gestor del contrato se emite informe con propuesta de resolución suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras con fecha 21 de octubre del presente en el que se pone de manifiesto la necesidad de hacer un ajuste contable en la disposición del gasto de la adjudicación del contrato, procediendo a la redistribución del gasto inicialmente aprobado entre los ejercicios presupuestarios 2026 a 2030. Dicho reajuste supone la supresión de la anualidad 2026, por importe de 535.167,23 euros, la minoración de la anualidad 2027 en 267.583,61 euros, el mantenimiento de la anualidad 2028, el incremento de la anualidad

2029 en 535.167,22 euros y la incorporación de una nueva anualidad para el ejercicio 2030 por importe de 267.583,62 euros.

Actualmente no se ha recibido resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) en relación con el recurso especial interpuesto, ni pronunciamiento expreso alguno respecto del levantamiento de la suspensión automática del procedimiento de licitación.

De acuerdo con el informe emitido para el reajuste de las anualidades, la distribución del gasto máximo derivado de la adjudicación del nuevo contrato quedaría establecida en los siguientes términos:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2027	33 165 21009	1.360.838,87 €
	33 323 21302	497.145,83 €
	33 342 21302	414.288,19 €
	33 920 21302	671.146,86 €
	Subtotal 2027	**2.943.419,75 €**
2028	33 165 21009	1.484.551,50 €
	33 323 21302	542.340,90 €
	33 342 21302	451.950,75 €
	33 920 21302	732.160,21 €
	Subtotal 2028	**3.211.003,36 €**
2029	33 165 21009	1.484.551,50 €
	33 323 21302	542.340,90 €
	33 342 21302	451.950,75 €
	33 920 21302	732.160,21 €
	Subtotal 2029	**3.211.003,36 €**
2030	33 165 21009	123.712,65 €
	33 323 21302	45.195,08 €
	33 342 21302	37.662,56 €
	33 920 21302	61.013,35 €

Subtotal 2030	**267.583,62 €**
Total	**9.633.010,09 €**

Consta en el expediente documentos contables de RC de los ejercicios 2029 y 2030, y debe constar informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 96.1 y 96.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Modificar el acuerdo de adjudicación del contrato y **aprobar el reajuste de anualidade**s del contrato denominado «Servicio de conservación y mantenimiento de instalaciones eléctricas del Excmo. Ayuntamiento de Alicante», como consecuencia de la modificación de la previsión de inicio de su ejecución, procediendo a la redistribución del gasto inicialmente aprobado entre los ejercicios presupuestarios 2026 a 2030.

El reajuste supone la supresión de la anualidad 2026, por importe de 535.167,23 euros, la minoración de la anualidad 2027 en 267.583,61 euros, el mantenimiento de la anualidad 2028, el incremento de la anualidad 2029 en 535.167,22 euros y la incorporación de una nueva anualidad para el ejercicio 2030 por importe de 267.583,62 euros.

En consecuencia, la distribución del gasto por anualidades y aplicaciones presupuestarias queda modificada en los siguientes términos:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Adjudicación inicial	Reajuste propuesto	Diferencia
2026	33-165-21009	247.425,26	0,00	−247.425,26
	33-323-21302	90.390,15	0,00	−90.390,15

	33-342-21302	75.325,12	0,00	−75.325,12
	33-920-21302	122.026,70	0,00	−122.026,70
	Subtotal 2026	**535.167,23**	**0,00**	**−535.167,23**
2027	33-165-21009	1.484.551,50	1.360.838,87	−123.712,63
	33-323-21302	542.340,90	497.145,83	−45.195,07
	33-342-21302	451.950,75	414.288,19	−37.662,56
	33-920-21302	732.160,21	671.146,86	−61.013,35
	Subtotal 2027	**3.211.003,36**	**2.943.419,75**	**−267.583,61**
2028	33-165-21009	1.484.551,50	1.484.551,50	0,00
	33-323-21302	542.340,90	542.340,90	0,00
	33-342-21302	451.950,75	451.950,75	0,00
	33-920-21302	732.160,21	732.160,21	0,00
	Subtotal 2028	**3.211.003,36**	**3.211.003,36**	**0,00**
2029	33-165-21009	1.237.126,26	1.484.551,50	+247.425,24
	33-323-21302	451.950,75	542.340,90	+90.390,15
	33-342-21302	376.625,62	451.950,75	+75.325,13

	33-920-21302	610.133,51	732.160,21	+122.026,70
	Subtotal 2029	**2.675.836,14**	**3.211.003,36**	**+535.167,22**
2030	33-165-21009	0,00	123.712,63	+123.712,65
	33-323-21302	0,00	45.195,08	+45.195,07
	33-342-21302	0,00	37.662,56	+37.662,55
	33-920-21302	0,00	61.013,35	+61.013,35
	Subtotal 2030	**0,00**	**267.583,62**	**+267.583,62**
	TOTAL GENERAL	**9.633.010,09**	**9.633.010,09**	**0,00**

El reajuste propuesto no supone modificación del importe total de adjudicación del contrato, que se mantiene en 9.633.010,09 euros, IVA incluido, afectando a la distribución del gasto entre las distintas anualidades y aplicaciones presupuestarias, conforme al desglose anteriormente detallado

Segundo.- Autorizar y disponer el incremento del gasto a favor de la UTE «SERVEIS INTEGRALS DE MANTENIMENT RUBATEC, S.A. - ESCARDÓ SERVEIS TECNICS, S.L.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82», abreviadamente «UTE ALUMBRADO ALICANTE», con NIF U93893279, por importe total de 802.750,84 euros, IVA incluido, correspondiente al incremento de las anualidades 2029 y 2030 del contrato «Servicio de conservación y mantenimiento de instalaciones eléctricas del Excmo. Ayuntamiento de Alicante», con el siguiente desglose:

Anualidad	**Aplicación presupuestaria**	**Incremento del gasto (AD)**
2029	33-165-21009	247.425,24 €
	33-323-21302	90.390,15 €
	33-342-21302	75.325,13 €

	33-920-21302	122.026,70 €
	Subtotal 2029	**535.167,22 €**
2030	33-165-21009	123.712,65 €
	33-323-21302	45.195,07 €
	33-342-21302	37.662,55 €
	33-920-21302	61.013,35 €
	Subtotal 2030	**267.583,62 €**
	TOTAL	**802.750,84 €**

Asimismo, minorar el crédito comprometido correspondiente a los ejercicios 2026 y 2027 en la cantidad total de 802.750,84 €, IVA incluido, de los cuales 535.167,23 € corresponden al ejercicio 2026 y 267.583,61 € al ejercicio 2027, con el siguiente desglose por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe a minorar (D/)
2026	33-165-21009	247.425,26 €
	33-323-21302	90.390,15 €
	33-342-21302	75.325,12 €
	33-920-21302	122.026,70 €
	Subtotal 2026	**535.167,23 €**
2027	33-165-21009	123.712,63 €
	33-323-21302	45.195,07 €
	33-342-21302	37.662,56 €
	33-920-21302	61.013,35 €
	Subtotal 2027	**267.583,61 €**
	TOTAL A MINORAR	**802.750,84 €**

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Economía y Hacienda, Intervención Municipal, al Servicio de Contratación y al adjudicatario del contrato a los efectos oportunos.

Cultura

36. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT PARA EL EJERCICIO 2026, DESTINADA A FINANCIAR LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DEL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA EN ALICANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Ayuntamiento tiene entre sus funciones las de recuperar, mantener y difundir el patrimonio cultural de la ciudad. Para conseguirlo, dirige su actuación al establecimiento de relaciones de colaboración con otras entidades públicas y privadas.

El Castillo de Santa Bárbara se trata de un Bien de Interés Cultural y se emplaza sobre el monte Benacantil, un enclave de gran valor histórico, cultural, paisajístico y turístico, que recibe diariamente una elevada afluencia de visitantes. La singular configuración geológica del monte requiere un mantenimiento continuo que permita garantizar su estabilidad y la conservación del patrimonio construido.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 4/1998, de 11 de Junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, las Entidades Locales deben proteger y evitar el deterioro de los bienes del patrimonio cultural.

Además, es deber de la Administración de la Generalitat garantizar la protección, conservación y acrecentamiento del patrimonio cultural valenciano, así como el acceso de toda la ciudadanía a los bienes que lo integran. En concreto, corresponde a la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, el ejercicio de las competencias en materia de conservación, protección, enriquecimiento, restauración, difusión y fomento del patrimonio cultural valenciano, tanto mueble como inmueble.

La Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026 recoge la línea de subvención nominativa S2192, con la denominación «Plan Restaura. Financiación de actuaciones de rehabilitación del Castillo de Santa Bárbara en Alicante», con una dotación de crédito de 300.000,00 euros, en favor del Ayuntamiento de Alicante como entidad beneficiaria y con la finalidad de "Actuaciones dirigidas a la rehabilitación del Castillo de Santa Bárbara en Alicante".

Para instrumentar esta subvención nominativa se considera necesario aprobar el oportuno convenio de colaboración entre ambas Administraciones.

La suscripción del presente convenio supone para el Ayuntamiento la aceptación de la citada subvención nominativa.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normas concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, por el que se instrumenta la subvención nominativa, prevista en el Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2026, destinada a financiar las actuaciones de rehabilitación del Castillo de Santa Bárbara en Alicante, que figura como anexo a los presentes acuerdos.

Segundo.- Aceptar la subvención nominativa concedida por la Generalitat por importe de trescientos mil euros (300.000 €), así como las obligaciones derivadas de la misma.

Tercero.- Facultar a la Concejala de Cultura, para la firma del convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de los presentes acuerdos.

Cuarto.- Publicar el Convenio en el Registro de Convenios del Ayuntamiento.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la Consellería de Educación, Cultura y Universidades, y comunicar a la Intervención Municipal y al Servicio de Infraestructuras.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT PARA EL EJERCICIO 2026, DESTINADA A FINANCIAR LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DEL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA EN ALICANTE.

Valencia, en la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, la Hble. Sra. María del Carmen Ortí Ferré, consellera de Educación, Cultura y Universidades, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 17/2025, de 3 de diciembre, del president de la Generalitat (DOGV núm. 10253, de 3.12.2025), en relación con el Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del president de la Generalitat, por el cual se determina el número y la denominación de las conselleries y sus atribuciones (DOGV núm. 10253, de 3.12.2025) y el Decreto 68/2026, de 28 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades (DOGV núm. 10358, de 08.05.2026); autorizado con carácter previo para la suscripción del presente convenio de colaboración por acuerdo del Consell de fecha XXX, de conformidad con el artículo 160.1.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, el artículo 28 II) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y por el artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

De otra parte, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, representado por Dª. Nayma Bedjilali Pérez, concejal y delegada de Cultura, en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de junio de 2023, autorizada con carácter previo para la suscripción del presente convenio de colaboración por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XXX, por el que se acepta la subvención y se autoriza la formalización del presente convenio.

Ambas partes, conforme a la representación que ostentan y en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN:

I. Corresponde a la Generalitat promover y tutelar el acceso a la cultura, así como garantizar la conservación y promoción del enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico del pueblo valenciano, de conformidad con los principios rectores de la política social y económica establecidos en los artículos 44.1 y 46 de la Constitución Española, y el marco constitucional de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas y las competencias asumidas por la Comunitat Valenciana a través de su Estatuto de Autonomía.

II. La Generalitat tiene competencia exclusiva en materia de cultura y de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico y científico, conforme al artículo 49.1. 4.ª y 5.ª de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, siendo competente la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades en materia de cultura, promoción cultural, patrimonio cultural, conforme al artículo 9 del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las conselleries y sus atribuciones (DOGV núm. 10253, de 3.12.2025).

III. Conforme al mandato constitucional y en el marco de las competencias exclusivas que le confiere el Estatut de Autonomía, corresponde a la Generalitat, a través de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, el deber de velar por la protección y defensa de la identidad y los valores e intereses del pueblo valenciano y el respeto a la diversidad cultural de la Comunitat Valenciana y su patrimonio histórico, así como procurar la protección y defensa de la creatividad artística, científica y técnica, en la forma que determine la ley competente.

La Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del patrimonio cultural valenciano, desarrolla este mandato y, en particular, su artículo 87 reconoce el interés público de todas las actividades de conservación y promoción del patrimonio cultural valenciano y su carácter de fuente de riqueza económica para la colectividad.

IV. Es deber de la Administración de la Generalitat garantizar la protección, conservación y acrecentamiento del patrimonio cultural valenciano, así como el acceso de toda la ciudadanía a los bienes que lo integran. En concreto, corresponde a la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el ejercicio de las competencias en materia de conservación, protección, enriquecimiento, restauración, difusión y fomento del patrimonio cultural valenciano, tanto mueble como inmueble, museos y soporte técnico, conforme al artículo 15 del Decreto 68/2026, de 4 de mayo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades (DOGV núm. 10358, de 08.05.2026).

V. A su vez, la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del patrimonio cultural valenciano, contiene en su título VI medidas de fomento del patrimonio cultural dirigidas a compensar los titulares de bienes del patrimonio cultural de las limitaciones que la ley les impone, estableciendo la consiguiente obligación de la Administración de cooperar al sostenimiento de las cargas que la naturaleza cultural de estos bienes comporta para sus propietarios cuando estas actividades de fomento sean llevadas a cabo por los propios particulares.

VI. La Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026 (DOGV 10425, de 10 de agosto de 2026) recoge la línea de subvención nominativa S2192, con la denominación «Plan Restaura. Financiación de actuaciones de rehabilitación del Castillo de Santa Bárbara en Alicante», con cargo al capítulo VII del presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria G01090502.454A00, «Patrimonio Artístico, Museos y Artes Plásticas», con una dotación de crédito de 300.000,00 euros, en favor del Ayuntamiento de Alicante como entidad beneficiaria y con la finalidad de "Actuaciones dirigidas a la rehabilitación del Castillo de Santa Bárbara en Alicante".

Esta línea de subvención nominativa se vincula al objetivo estratégico de recuperación del patrimonio cultural, previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, aprobado por la Resolución de la Subsecretaría de 28 de enero de 2024 (DOGV núm. 9782, de 06.02.2024) y modificado por Resolución de 23 de julio de 2025, de la Subsecretaría (DOGV núm. 10159, de 25.07.2025).

VII. El interés público de la actuación promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, responde a la necesidad de actuar de manera inmediata a causa de la situación de grave peligro, dada la situación de riesgo extremo de desprendimiento de material pétreo señalado en el informe número 10671/2025 con título "Caracterización de rocas y morteros e identificación de riesgos de la zona del paseo de la muralla oeste en el Monte Benacantil de Alicante (Alicante)", elaborado por el Departamento de Geotecnia, Instrumentación y Medio Ambiente de la empresa IMASALAB y extensibles al frente recayente al Parque de la Ereta, así como a otras zonas puntuales del macizo que requieren medidas de protección y contención, habiendo procedido a la contratación de emergencia de los trabajos necesarios para la "Protección y contención de material pétreo inestable en el macizo rocoso del Monte Benacantil, bajo el macho del Castillo de Santa Bárbara" para evitar la situación de grave e inminente riesgo y peligro por desprendimientos que compromete la seguridad de las personas, la conservación del patrimonio histórico y la operatividad de los accesos al Castillo.

El valor patrimonial del inmueble se corresponde con su propia naturaleza, tratándose de la conservación de un monumento declarado Bien de Interés Cultural, con número de registro R-I-51-0001293, por declaración singular en la disposición de 13 de octubre de 1961, publicada en el BOE de 7 de noviembre del mismo año, , dentro de la tipología de edificios militares-cas-

tillos de uso primitivo defensivo construido y desarrollado en diferentes épocas entre los siglos IX y XVI, siendo de aplicación la ley 4/98 de Patrimonio Cultural Valenciano así como la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y su posterior desarrollo.

VIII. El artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, permite la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat, mediante resolución, o bien mediante convenio.

En el marco de los principios que rigen las relaciones interadministrativas, fundamentalmente, el principio de colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de las administraciones públicas para el logro de fines comunes, parece adecuada e idónea la figura del convenio entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante para instrumentar la subvención nominativa prevista para la rehabilitación del Castillo de Santa Bárbara en Alicante.

IX. La suscripción de los convenios corresponde a los titulares de los departamentos del Consell, atendiendo a las materias objeto de convenio sobre las que ejercen sus propias competencias, sin perjuicio de la facultad que les asiste de delegar la firma de los convenios en los titulares de los órganos superiores o directivos que de ellos dependan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Para la suscripción del presente convenio se ha atendido a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y, del mismo modo, se han cumplido las actuaciones previstas en el artículo 12 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, así como las especificaciones de contenido que exige el artículo 11 de este Decreto. Igualmente, se cumplen las condiciones contempladas en el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y resto de la normativa aplicable, en relación con la regulación y concesión directa de la subvención nominativa instrumentada a través del presente convenio.

En consecuencia, ambas partes, en su relación de colaboración, se sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio e inversiones y actuaciones que se acuerda desarrollar para su cumplimiento.

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, CIF P0301400H, para canalizar la subvención prevista nominativamente la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, línea S2192, capítulo VII del presupuesto de gastos, centro gestor 01090502 (Dirección General de Patrimonio Cultural), subprograma 454A00 (Patrimonio Artístico, Museos y Artes Plásticas), destinada a financiar la intervención sobre el Castillo de Santa Bárbara en Alicante.

Las inversiones objeto de subvención se sujetan a los criterios de intervención que figuran en el Proyecto "Protección y contención de material pétreo inestable en el macizo rocoso del Monte Benacantil, bajo el macho del Castillo de Santa Bárbara" y en la memoria justificativa de las obras de emergencia, ambos firmados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jaime Alonso Heras. Entre las actuaciones propuestas figuran los trabajos previos destinados a garantizar la seguridad de los operarios y facilitar el acceso a las zonas de trabajo, el saneamiento del macizo rocoso, la estabilización mediante bulones y anclajes, la instalación de mallas de estabilización y de barreras dinámicas, el desbroce y tratamiento de la vegetación y la consolidación y reparación de los muros del Castillo

De conformidad con lo previsto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y el artículo 5 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, las actividades que se derivan de las líneas de actuación que definen el proyecto de subvencionado no tienen carácter contractual, puesto que se realizan sin contraprestación directa de la entidad beneficiaria, de acuerdo con el artículo 2.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El órgano gestor del convenio por parte de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades es la Dirección General de Patrimonio Cultural, en atención a la competencia que tiene atribuida en la gestión de ayudas y subvenciones en materia de patrimonio cultural, conforme al artículo 15.e) del Decreto 68/2026, de 4 de mayo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades.

El importe de la ayuda irá destinado a sufragar las inversiones que, con arreglo a las líneas de actuación antes referida, en relación con la rehabilitación del Castillo de Santa Bárbara, realice el Excmo. Ayuntamiento de Alicante en cumplimiento de este convenio.

Segunda. Financiación de la subvención.

La Generalitat, a través de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, colabora con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante en la financiación de la rehabilitación del Castillo de San-

ta Bárbara de Alicante, por importe de 300.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G01090502.454A00.7, línea de subvención S2192 de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026.

El presente convenio se supedita de manera estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a lo dispuesto en la legislación presupuestaria aplicable.

Tercera. Modalidad de concesión y régimen jurídico aplicable.

Mediante el presente convenio de colaboración se instrumenta la concesión de forma directa de una subvención a la entidad beneficiaria para la ejecución del proyecto de rehabilitación del Castillo de Santa Bárbara de Alicante de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, estando prevista la ayuda de manera nominativa, en favor del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026.

La subvención concedida mediante este convenio se regirá, además de por lo convenido en el presente clausulado, por lo previsto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio; así como en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Igualmente, con carácter general, se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y, en atención a su carácter básico, por lo dispuesto en materia de convenios en los artículos de 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como por lo que establezca cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Cuarta. Compatibilidad con la normativa de competencia de la Unión Europea.

El objeto de la subvención concedida a través del presente convenio es la rehabilitación del Castillo de Santa Bárbara de Alicante y su beneficiario el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, por lo que no tiene el carácter de ayuda de Estado al que se refiere el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, habida cuenta de que, por su naturaleza, la ayuda

pública concedida no supone una ventaja económica ni el desarrollo de una actividad económica en el mercado relacionada con la oferta de bienes o servicios, ni falsea ni puede falsear la competencia ni los intercambios comerciales entre Estados miembros.

Por ello, resulta de aplicación lo previsto en el artículo 3.3 b) del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público, al estar excluidos de la obligación de notificación o comunicación a la Comisión Europea los proyectos de ayuda o de modificación de una existente en el supuesto que se califiquen como «Ayuda no sujeta» y por tanto no les sea de aplicación el artículo 107, apartado 1, del TFUE al no reunir todos los requisitos establecidos en éste.

Quinta. Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la subvención a que se refiere este convenio es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en conjunto, no se superen el coste total del proyecto subvencionado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el supuesto de que concurra esta circunstancia, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante comunicará al órgano gestor, desde el momento en que se haya obtenido y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación, el importe de la financiación que haya obtenido para el proyecto subvencionado, indicando la procedencia y el destino de los fondos, con el fin de que conste explícitamente qué parte del proyecto se subvencionará con la aportación de la Generalitat y qué parte con cada una de las otras aportaciones económicas percibidas.

En todo caso, y sin perjuicio de la comunicación y/o declaración responsable que se exija a la entidad beneficiaria, el órgano gestor, antes de proponer el pago de la subvención, podrá comprobar tales extremos.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Generalitat se compromete a abonar el importe de la subvención, hasta un importe global de 300.000,00 euros, en la forma y medida que se dispone en la cláusula décima.

2. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, son obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, como entidad beneficiaria:

- Ejecutar y justificar del modo establecido en la cláusula novena las actuaciones e inversiones subvencionadas. El plazo de ejecución comprende del 1 de enero al 16 de noviembre de 2026. El plazo de justificación finaliza el mismo 16 de noviembre de 2026.
 - Acreditar, mediante declaración responsable, que no se halla incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación material de las inversiones que efectúe el órgano gestor, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
 - Comunicar al órgano gestor la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades para la misma finalidad y puedan dar lugar a la modificación de la ayuda por producirse una variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

 Dicha comunicación, conforme a la cláusula quinta, habrá de efectuarse en el momento en que se haya obtenido, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.
 - Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. Para ello, la entidad beneficiaria deberá autorizar expresamente al órgano gestor a recabar la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica, así como manifestar su no oposición a la acreditación de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, para su obtención mediante consulta a la plataforma de intermediación. En el caso de no prestar autorización expresa o de formalizar oposición a la consulta, desde el Ayuntamiento se deberá aportar la documentación requerida. Asimismo, al tratarse de una entidad local, deberá acreditar estar al corriente en la rendición de cuentas con la Sindicatura de Cuentas.
 - Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos que sean exigidos, con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Adoptar las medidas de difusión, publicidad y transparencia conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima.
- Facilitar al órgano gestor de la subvención y a las autoridades de control toda la documentación e información necesarias para la realización de las actividades de comprobación que se requieran.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Asumir todas las responsabilidades que se deriven como titular y promotora de la actividad subvencionada, asumiendo la financiación integra de su coste, así como los posibles excesos.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, conforme a lo dispuesto en la cláusula decimoprimera.
- Dado el carácter finalista de la subvención, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante se compromete a no modificar el uso de la infraestructura cultural cuya construcción es objeto de financiación a través del presente convenio.

3. En particular, en cuanto a la actuación de rehabilitación del Castillo de Santa Bárbara de Alicante objeto del presente convenio el Excmo. Ayuntamiento de Alicante asume los siguientes compromisos:

- Realizar los estudios previos, recabar los informes técnicos y aprobar el proyecto de las obras de la rehabilitación del Castillo de Santa Bárbara de Alicante.
- Contratar la ejecución de las obras de rehabilitación del Castillo de Santa Bárbara de Alicante, de acuerdo con el proyecto técnico arriba referenciado.
- Ejecutar las obras de rehabilitación del Castillo de Santa Bárbara de Alicante planteadas de acuerdo con la memoria y proyecto técnico presentado, dentro del plazo de ejecución fijado en la cláusula sexta, y comunicar al órgano gestor de la subvención cualquier modificación de las actuaciones a realizar.

La Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, a través del órgano gestor de la subvención, se reserva:

1. La supervisión del proyecto de obras por el personal técnico designado al efecto. Los informes derivados de esta actividad de supervisión tendrán carácter vinculante.
2. La supervisión de la ejecución de las obras y las correspondientes certificaciones de obra.

3. La posibilidad de realizar cualquier comprobación material de la ejecución de la inversión.
4. La potestad de nombrar un representante en la recepción provisional y definitiva de la obra.

Séptima. Difusión de las actuaciones subvencionadas, obligaciones de transparencia y suministro de información.

1. La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4.º del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de conformidad con la normativa de transparencia aplicable.

En particular, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como Administración pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, la entidad beneficiaria tiene las siguientes obligaciones:

- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las inversiones y actuaciones objeto de subvención, incluyendo de manera visible el logotipo de la Generalitat y el de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades en medios de difusión como carteles, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada, de modo que se identifique con claridad el origen de la subvención. Los logotipos mencionados, así como el manual de identidad corporativa que fija las reglas para su uso correcto, se encuentran disponibles en el portal web de la Generalitat, en la *URL* https://presidencia.gva.es/es/web/promocion-institucional/manual/descarregues.
- Suministrar al órgano gestor de la subvención, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
- La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generan por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda, del sector público instrumental y de subvenciones.

2. La Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, publicará, en el portal de transparencia de la Generalitat *GVA oberta*, el texto íntegro del convenio, así como el informe de necesidad correspondiente en el que se justifique su utilización. Asimismo, una vez finalizado el convenio, será objeto de publicidad una memoria sucinta sobre las inversiones realizadas en el marco del convenio, así como la ejecución presupuestaria.

3. En cuanto al Ayuntamiento de Alicante, deberá de cumplir las obligaciones de publicidad activa previstas en el artículo 10 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

4. El cumplimiento del deber de transparencia y publicidad se realizará con pleno respeto de los límites establecidos por la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal y por el resto de la normativa vigente.

Octava. Inversiones y gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos que estén ligados de manera directa e inequívoca a las obras de rehabilitación del Castillo de Santa Bárbara de Alicante, con arreglo a las premisas y líneas de actuación se detallan en la cláusula primera, que sean estrictamente necesarios para su preparación, ejecución y justificación, y que se hayan realizado durante el año natural correspondiente al presente ejercicio hasta el 16 de noviembre de 2026.

2. Para que se consideren gastos realizados deberán haber sido efectivamente facturados y pagados durante el presente ejercicio 2026, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Serán subvencionables gastos realizados antes de la firma de este convenio, siempre que hayan sido realizados desde el 1 de enero de 2026.

3. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos que, cumpliendo tales premisas, y estando indubitadamente ligados de modo necesario y directo a las actuaciones objeto de subvención detalladas en la cláusula primera, se encuadren en alguna de las siguientes categorías:

- Coste de los estudios, informes técnicos y proyecto de obras que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto de la subvención.

- Honorarios de dirección de obras y asistencias técnicas necesarias para la ejecución del proyecto.
- Coste de la ejecución material de las obras objeto de subvención, con arreglo a las líneas de actuación fijadas en la cláusula primera.

4. Se considera gasto subvencionable, asimismo, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) soportado por la persona o entidad beneficiaria no susceptible de recuperación o compensación total o parcial. Igualmente, el importe correspondiente a otros impuestos indirectos o tasas que sean efectivamente satisfechos por la persona o entidad beneficiaria y no susceptibles de recuperación o compensación.

Novena. Régimen de justificación.

1. La justificación de la subvención se realizará una vez ejecutada la inversión, como requisito previo al pago, en la forma que determinan las disposiciones de la Generalitat y el presente convenio.

2. La justificación requerirá la presentación de los siguientes documentos:

(d) Certificado de la resolución de adjudicación de las obras suscrito por la Secretaría del Ayuntamiento. Si las obras se ejecutan por la propia Administración, este certificado se referirá al acuerdo de autorización para la ejecución de las obras en esta modalidad.
En dicha resolución o en escrito anexo deberá hacerse constar si se adjudica una fase o la totalidad de la inversión. En el caso de que se adjudique una o varias fases que no supongan la totalidad de la inversión será necesario aportar una certificación expedida por la Secretaría de la Corporación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la misma, que tendrá carácter expresamente irrevocable, en la que conste el compromiso del Ayuntamiento de realizar la totalidad de la inversión.
(e) Aprobación del proyecto técnico e informe de supervisión, que deberá ser favorable a los efectos del pago de la subvención.
(f) Facturas correspondientes al proyecto y a los estudios, informes y asistencias técnicas, acompañadas de los documentos que acrediten su necesidad y vínculo con las obras objeto de subvención.
(g) Justificantes de pago de las facturas a que se refiere el punto anterior donde conste la fecha de pago, que deberá ser anterior a la fecha de fin de la presentación de la documentación justificativa.
(h) Todas las certificaciones de obra expedidas por quien ejerza la dirección de la obra, con la firma de la persona titular o representante de la empresa adjudicataria y el personal técnico municipal supervisor en prueba de conformidad con aquellas. Cada certificación vendrá acompañada del acto de aprobación de esta por el órgano de contrata-

ción. Las certificaciones se referirán a la obra efectivamente ejecutada.

(i) Los honorarios de dirección se podrán justificar integrados en las certificaciones de obra, siempre que su coste se incluya en el precio de adjudicación. En caso contrario, habrán de justificarse de forma separada, con la presentación de las facturas respectivas, acompañadas de los documentos que acrediten su correspondencia con la obra ejecutada durante el período a que se refieran.

(j) Justificante en formato gráfico de que se han adoptado las medidas de difusión, publicidad y transparencia conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima de este convenio.

3. El plazo para la aportación de la documentación justificativa de la ejecución de las inversiones objeto de subvención finaliza el 16 de noviembre de 2026.

4. Concluidas las obras, el equipo técnico municipal responsable del proyecto elaborará informe sobre el cumplimiento de todas las prescripciones técnicas a que deba sujetarse la infraestructura, por imperativo legal y/o indicación técnica debidamente incorporada al proyecto.

Décima. Pago y minoración de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización efectiva de las actuaciones e inversiones objeto de la misma, y una vez el órgano gestor haya efectuado la comprobación documental de las actuaciones ejecutadas y del cumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria.

Propuesto el pago, se llevará a efecto mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria.

En el supuesto de que la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria no estuviera dada de alta en la Generalitat, o bien tenga que modificar sus datos, la entidad beneficiaria deberá dar de alta sus datos a través del sistema PROPER en cumplimiento de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionan económicamente con la Generalitat y la Resolución de 16 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueba la implementación del sistema informático PROPER y se regulan las actuaciones administrativas automatizadas de la intervención de la Generalitat Valenciana.

El enlace al sistema PROPER es: https://www.gva.es/ES/inicio/procedimientos?id_proc=22648

2. El pago del importe de la subvención se minorará proporcionalmente en el supuesto de que

la justificación de los gastos realizados no alcance el importe subvencionado, así como cuando se detecte que algún gasto no se ajusta al concepto de gasto subvencionable conforme a la cláusula octava.

Decimoprimera. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, considerándose sujetos obligados que se determinan en el artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 172.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

El órgano gestor será el competente para exigir de la entidad beneficiaria el reintegro de la subvención mediante la resolución del procedimiento regulado en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Decimosegunda. Comisión de seguimiento y control.

Se crea una comisión mixta de seguimiento y control del convenio a la que se le encomiendan las funciones previstas en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

La Comisión de Seguimiento y Control (en adelante, Comisión) estará compuesta por seis miembros; tres por cada una de las partes. En la designación de las personas que compongan la Comisión se procurará que haya una presencia equilibrada de mujeres y hombres en aplicación de lo dispuesto en el III Plan de Igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por acuerdo del Consell de 5 de agosto de 2022 (DOGV núm. 9405, de 16/08/2022).

La Conselleria de Educación, Cultura y Universidades estará representada por la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural y las personas que ocupen los puestos de la Subdirección General de Patrimonio Cultural y Museos y de la Jefatura del Servicio de Patrimonio Cultural, o personas en quien deleguen o les sustituyan.

La entidad beneficiaria estará representada por la persona que ostente la representación legal, la persona que asuma las funciones de secretaría y la persona técnica designada a la gestión del proyecto cultural subvencionado, o personas en quien deleguen o les sustituyan.

La Comisión estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cul-

tural o en su defecto por la persona que ocupe el puesto de la Subdirección General de Patrimonio Cultural y Museos.

Las funciones de secretaría se ejercerán por la persona designada por la entidad beneficiaria o persona en quien delegue o le sustituya, y se remitirán a la Dirección General de Patrimonio Cultural como órgano gestor.

En caso de discrepancias en cuanto a su composición, organización y funcionamiento se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Una copia de las actas, los acuerdos y los informes que se adopten en el seno de la Comisión será remitida, en todo caso, a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Decimotercera. Plan de control.

De conformidad con lo que establecen los artículos 165.2 j) y 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, sector público instrumental y de subvenciones, la Dirección General de Patrimonio Cultural, como órgano gestor de la subvención, adoptará las medidas necesarias para comprobar y verificar la efectiva realización de las inversiones y actuaciones objeto de subvención y la adecuada acreditación de la correspondencia de los abonos realizados con las actuaciones efectivamente realizadas. A tal fin, efectuará la comprobación administrativa de la justificación documental aportada, y realizará la comprobación material de la efectiva realización de las inversiones y actuaciones objeto de subvención con arreglo al plan de control que se aprueba mediante el presente convenio:

a) Se realizará un control administrativo y de calidad, con el análisis de la documentación aportada por la entidad beneficiaria y la comprobación material de la ejecución, para valorar si se ajusta a lo que se establece en el convenio, en términos de realidad material, calidad e idoneidad.

b) La muestra del expediente a controlar será el correspondiente a las actuaciones e inversiones a ejecutar por entidad beneficiaria, como beneficiario único de la subvención.

c) El porcentaje mínimo de la ayuda que habrá que controlar alcanzará al cien por cien del total pagado de esta subvención.

d) Para poder efectuar la comprobación material de las actividades, entidad beneficiaria deberá aportar medios de prueba adecuados y suficientes de carácter gráfico y documental, en for-

mato electrónico, que acrediten la realidad, alcance, calidad y adecuación de las actuaciones e inversiones materialmente ejecutadas, tales como vídeos, fotografías geoetiquetadas o datadas u otro material gráfico o documental. Asimismo, entidad beneficiaria deberá facilitar el acceso a las instalaciones objeto de las actuaciones a personal del órgano gestor habilitado al tal efecto, siempre que el órgano gestor de la subvención lo considere necesario.

Decimocuarta. Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 16 de noviembre de 2026, si bien con cargo a la dotación presupuestaria prevista se podrán financiar actuaciones e inversiones realizadas desde el 1 de enero de 2026 con arreglo a lo dispuesto en el presente convenio y que sean adecuadamente justificadas de conformidad con el régimen establecido en la cláusula novena.

Decimoquinta. Extinción y modificación del Convenio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento y a la parte incumplidora.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

En los supuestos de extinción del convenio por causa distinta a la conclusión del plazo de vigencia, la comisión de seguimiento determinara las actuaciones a seguir.

Por otro lado, la modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes instrumentado a través de una adenda y tramitada, por lo que afecta a la Conselleria, según lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Decimosexta. Jurisdicción competente.

Las controversias y cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación y la interpretación de este Convenio intentarán ser resueltas de mutuo acuerdo en el seno de la comisión de seguimiento y control, resultando competentes los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa para conocer de aquellas cuestiones en las que no se hubiese alcanzado una solución satisfactoria entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimoséptima. Tratamiento de datos de carácter personal.

1. La gestión del presente convenio conlleva el tratamiento de datos personales de las personas que intervienen en su tramitación y firma, así como de las integrantes del órgano mixto de seguimiento y control, por lo que las partes se obligan a cumplir las previsiones de la normativa reguladora de la materia, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a su libre circulación y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

La información básica de protección de datos es la siguiente:

a) Responsables del tratamiento:

- Conselleria de Educación, Cultura y Universidades. Avda. de Campanar, 32. 46015 Valencia. Correo electrónico: protecciodeadeseducacio@gva.es.
- Ayuntamiento de Alicante. Plaza del Ayuntamiento, número 1. Correo electrónico: dpd@alicante.es

b) Finalidad del tratamiento: Gestionar la firma y seguimiento del convenio.

c) Las personas interesadas en este tratamiento anteriormente citadas, que serán convenientemente informadas por las partes en los términos de la presente cláusula, tienen derecho a so-

licitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática. En el caso de la Generalitat, el ejercicio de derechos se realizará de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace http://sede.gva.es/es/proc19970.

Y en cuanto al Ayuntamiento de Alicante, el ejercicio de derechos se realizará de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: http://alicante.es/es/contenidos/proteccion-datos

Para más información, en lo relativo al tratamiento de datos que lleva a cabo la consellería, se puede consultar la actividad de tratamiento denominada «Convenios» en la página web: https://ceice.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades

2. En relación con la concesión de la subvención instrumentada a través del presente convenio, la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades es responsable del tratamiento de los datos personales necesarios con la finalidad de gestionar la subvención en sus distintas fases, incluida la de justificación y control. Para más información, se puede consultar la actividad de tratamiento denominada «Ayudas, becas y subvenciones», publicado en la página web: https://ceice.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades

La entidad beneficiaria deberá informar a las personas de las que se aportan datos y documentación de carácter personal, especialmente en fase de justificación de la subvención, de los siguientes extremos:

a) La comunicación de dichos datos a la administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.

b) La posibilidad de que la administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos su veracidad. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá recabar una autorización de las personas cuyos datos se van a consultar, que estará disponible a requerimiento de la administración en cualquier momento.

c) La posibilidad y forma que les asiste para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición en relación con el tratamiento de sus datos personales, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: http://sede.gva.es/es/proc19970.

Decimoctava. Publicidad.

El texto íntegro del presente convenio se publicará en el *Diario Oficial de la Generalitat Valen-*

ciana, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.3 y 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; todo ello sin perjuicio de las obligaciones de transparencia a que se sujetan tanto la Administración concedente como la beneficiaria de la subvención, en los términos fijados en la cláusula séptima.

Contratación

37. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL "SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD, COMPLEMENTOS Y OTROS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL Y DE LOS AGENTES DE MOVILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, EJERCICIOS 2025-2027, DIVIDIDO EN 2 LOTES. (EXP. 42/25).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto, para contratar el expediente 42/25, La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 8 de julio de 2025, adoptó el acuerdo de adjudicación del contrato de Suministro de uniformidad, complementos y otros elementos de seguridad para los miembros del cuerpo de la Policía Local y de los Agentes de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, ejercicios 2025-2027, dividido en dos lotes, ambos a la empresa INSIGNA UNIFORMES, S.L. con NIF B97611164:

- Lote 1: Uniformidad y calzado para los miembros de la Policía Local y Agentes de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Alicante (829.567'75€).

- Lote 2: Complementos a la uniformidad para los miembros de la Policía Local y Agentes de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Alicante (22.932'25€).

Primero.- La cláusula 25ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en conexión con la cláusula 13ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, prevé expresamente la posibilidad de modificar el contrato durante su vigencia hasta un máximo del 20 % del precio inicial, por necesidades

sobrevenidas y por razones de interés público, de conformidad con los artículos 203 y 204 LCSP, sin establecimiento de nuevos precios unitarios y sin alteración de la naturaleza global del contrato.

Segundo.- Consta en el expediente la ampliación sobrevenida del número de efectivos de la Policía Local, derivada de la acumulación al proceso selectivo de 2024 de 30 plazas de la OEP 2025 y de otras 29 plazas de la OEP 2026, lo que supone la incorporación prevista de 75 nuevos agentes durante el último trimestre de 2026. Esta circunstancia, no prevista inicialmente en la dimensión alcanzada, ha generado una insuficiencia del gasto máximo asignado al contrato para dotar de uniformidad reglamentaria a todos los funcionarios que han de incorporarse al servicio.

Tercero.- La modificación propuesta, consistente en incrementar en un 20 % el precio inicial del contrato, se ajusta al límite máximo previsto en los pliegos conforme al artículo 204 LCSP, no introduce nuevos precios unitarios, no altera la naturaleza global del contrato y se tramita con audiencia al contratista, de acuerdo con el artículo 191 LCSP. Asimismo, se ha procedido a la oportuna retención de crédito y a la autorización y disposición del gasto adicional, respetando la exigencia de contar con financiación suficiente.

Constan en el expediente los siguientes documentos:

- El informe propuesta del Órgano Gestor del 15 de octubre de 2026, para la modificación del contrato suscrito por Dª. M.ª Ángeles Pérez Ponsoda Jefa del Departamento de Seguridad Ciudadana y D. Julio Calero Rey Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.

- El informe justificativo del presupuesto destinado al suministro del vestuario para la Policía Local del Alicante.

- Los documentos contables de Retención de Crédito para ambos lotes.

- El informe de la apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de modificación contractual.

- Documento de conformidad del industrial INSIGNIA UNIFORMES S.L.

Debe figurar en el expediente los Informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar el Informe-propuesta de modificación del contrato suscrito por Dª. M.ª Ángeles Pérez Ponsoda Jefa del Departamento de Seguridad Ciudadana y D. Julio Calero Rey Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Modificar en un veinte por ciento del precio inicial el contrato de Suministro de uniformidad y calzado y complementos a la uniformidad para los miembros de la Policía Local y Agentes de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, lotes 1 y 2, suscrito con la empresa INSIGNA UNIFORMES, S.L. con NIF B97611164, tal y como contempla la cláusula 25ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos indicados en la cláusula 13ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

LOTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2025 (firma contrato-31/dic.)	2026	2027 (1/enero-vencimiento)	TOTAL	20%
1	52-132-22104	331.827'10€	331.827'10€	165.913'55€	829.567'75€	165.913'55€
2	52-132-22104	9.172'90€	9.172'90€	4.586'45€	22.932,25€	4.586'45€
TOTAL		341.000'00€	341.000'00€	170.500'00€	852.500'00€	170.500'00€

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 170.500,00 €, IVA incluido, a favor de la mercantil INSIGNA UNIFORMES, S.L. con CIF B97611164, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Anualidad	LOTE	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	1	52-132-22104 "*Suministro vestuario seguridad y orden público"*	165.913'55 €
2026	2	52-132-22104 "*Suministro vestuario seguridad y orden público"*	4.586'45 €
		TOTAL	**170.500,00 €**

Cuarto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 207.3 de la LCSP y notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes y comunicársela al órgano gestor, a la Intervención General Municipal, a sus efectos

38. MODIFICACIÓN N.º1 DEL CONTRATO DE OBRAS "PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DEL ERRP BARRIO VIRGEN DEL REMEDIO", COFINANCIADO CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU" Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 45/25).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto de regulación armonizada, de tramitación urgente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2024, se resolvió la adjudicación del contrato relativo a la Prestación del Servicio de Gestión de la Oficina de Rehabilitación del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del Barrio Virgen del Remedio de Alicante, en el marco del P.R.T.R, aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la Base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU, (expte. 74/24), que contemplaba entre otros trabajos la redacción del "PROYECTO DE REURBANIZACIÓN ERRP VIRGEN DEL REMEDIO DE ALICANTE".

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 17 de noviembre de 2025.

El **"**PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DEL ERRP BARRIO VIRGEN DEL REMEDIO", cofinanciado con EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION-EU, fue redactado en abril de 2025 por D. Carlos Sánchez García, Arquitecto con n.º de colegiado 12.535 COACV - CTAA (LA ERRERIA ARCHITECTURE OFFICE), adjudicatario del contrato de *"Servicio de ges-*

tión de la oficina de Rehabilitación del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del Barrio Virgen del Remedio de Alicante"), siendo el presupuesto de las obras contempladas de 4.552.801,88 € , I.V.A. incluido, proyecto que fue aprobado por Junta de Gobierno Local en su sesión del 13 de mayo de 2025.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada del gasto y urgente, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de octubre de 2025, acordó la adjudicación de las obras contempladas en el proyecto de referencia a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., por un importe de 3.623.950,00 €, IVA incluido, lo que representa una baja del 20,40%.

Con fecha 24 de noviembre de 2025, se firma el Acta de Replanteo de las obras con carácter positivo, e inicio efectivo de las obras el 24 de noviembre de 2025, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, siendo la fecha de finalización de las obras el 24 de julio de 2026.

Con fecha 27 de julio de 2026, se firma el Acta de suspensión parcial de las obras, quedando paralizadas exclusivamente las unidades de obra afectadas por el Proyecto Modificado, hasta la aprobación del Proyecto Modificado y modificación del contrato.

La Junta de Gobierno Local, con fecha 4 de septiembre de 2026, aprobó la autorización para la redacción del modificado n.º 1**,** la continuidad de las obras mientras se tramita el modificado, y la ampliación del plazo de ejecución de las obras en 3,5 meses, debiendo estar finalizadas el 7 de noviembre de 2026.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de septiembre de 2026, se aprobó el proyecto modificado n.º 1 del **"PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DEL ERRP BARRIO VIRGEN DEL REMEDIO", COFINANCIADO CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU",** redactado por el redactor del proyecto original y dirección de las obras D. Carlos Sánchez García, con la conformidad de PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., ascendiendo su presupuesto a la cantidad de **CINCO MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (5.006.526,30 €),** IVA incluido.

Por el órgano gestor del contrato, se ha remitido al Servicio de Contratación el expediente para la tramitación de la modificación del contrato en los términos que se derivan del proyecto modificado, en el que han incluido los siguientes documentos:

- Proyecto modificado Nº1 del **"PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DEL ERRP BARRIO VIRGEN DEL REMEDIO", COFINANCIADO CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADOS POR**

LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU", suscrito con fecha 17 de septiembre de 2026.

- Certificado de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de septiembre de 2026, de aprobación del proyecto de modificación.

De conformidad con la documentación que obra en el expediente, el presupuesto del Proyecto Modificado nº 1, asciende a la cantidad de **CINCO MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (5.006.526,30 €),** IVA incluido, lo que supone un incremento del 9,97% respecto del proyecto inicialmente aprobado, e implica un incremento del gasto del contrato en la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (361.156,63 €), IVA incluido, sobre el precio de adjudicación del contrato y una ampliación del plazo de ejecución de tres meses y medio (3,5) adicionales a los inicialmente previstos, por lo que el plazo de ejecución total de las obras será de ONCE MESES Y MEDIO (11,5 meses). Dicha ampliación de plazo fue aprobada por la Junta de Gobierno Local con fecha 4 de septiembre de 2026.

Se trata de un contrato de obras, regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes de la Ley LCSP.

Respecto a la posibilidad de modificar el contrato, la cláusula específica 26ª del PCAP dispone que sólo podrá realizarse cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones propuestas se fundamentan en los artículos 205.1, 205.2a, 205.2b y 205.c de la LCSP.

Resulta de aplicación asimismo, lo dispuesto en el artículo 242 en lo relativo al procedimiento a seguir para la modificación del contrato.

Consta en el expediente la conformidad a la modificación del contrato, tanto del autor del proyecto originario, como del contratista, mediante sendos escritos de fechas 25 y 26 de mayo de 2026.

Deberán figurar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar la modificación del contrato relativo a las obras del **"PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DEL ERRP BARRIO VIRGEN DEL REMEDIO", COFINANCIADO CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU",** en los términos que se derivan del proyecto modificado n.º 1, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2026.

Segundo: La modificación del contrato en los términos indicados supone un incremento del 9,97% respecto del proyecto inicial, e implica un incremento del gasto del contrato en la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (361.156,63 €)**, IVA incluido, sobre el precio de adjudicación del contrato, resultando un importe total del contrato de **3.985.106,63 €,** quedando establecido el plazo de ejecución de las obras en once meses y medio (11,5 meses).

Tercero. Autorizar y disponer un gasto por importe total de **361.156,63 €**, IVA incluido, a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A**., con NIF nº A46015129, con cargo a la aplicación presupuestaria 31-1532-61924, para la ejecución del contrato de referencia, del Presupuesto Municipal vigente.

Cuarto. Requerir a la mercantil adjudicataria para que, antes de que transcurran quince 15 días naturales, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, amplíe la garantía definitiva que garantiza este contrato en la suma de **14.923,82 €,** equivalente al 5% de la cifra en que aumenta el importe de adjudicación (298.476,56 €), IVA no incluido, depositándola en la Tesorería Municipal.

Quinto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos al interesado con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Dirección Facultativa de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en el artículo 203.3 de la LCSP.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales de los **puntos 19, 20, 21 y 26.**

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y trece minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra. María del Carmen de España Menárguez.